

1811. X

# CENSURA DE LAS CÓRTESES

Y

## DERECHOS DEL PUEBLO ESPAÑOL

Y DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS

QUE LE COMPONEN

CON RESPECTO

## AL CONGRESO NACIONAL

Y Á LOS QUE LE FORMAN.

*Por el Ciudadano Gonzalo Luna y Montejo.*

CÁDIZ.

*Imprenta de D. Manuel Quintana.*

1811.



Nada hai, é nada debe haber arbitrario en las  
reglas que guian la conducta de los hombres y de las  
sociedades conformándose á las leyes del orden y de  
la justicia.

## A LOS REPRESENTANTES. DEL PUEBLO ESPAÑOL.

**R**epresentantes de la Nación: el derecho de buscar la verdad, y de decir la con el respeto que se merece para la felicidad de las sociedades, siempre ha sido y es el derecho de todos los hombres: me glorio de serlo, exento de preocupaciones y de la vil lisonja y adulacion, siento vivamente el bien, le respeto en todas partes donde le veo, y le manifiesto quando puedo. Quisiera hacer al hombre mas querido para el hombre, y atraer para la felicidad todos los seres razonables. He aquí mi profesion civil y política, mi culto social se conforma con ella.

Y quando son estos mis sentimientos para con todos los hombres, ¿podria no tener los mismos para con los que ocupan la mejor porcion de mi corazon, es decir, para con mis conciudadanos? Para con estos obra no solo el sentimiento comun que debo á los demas hombres, sino la obligacion que me impone la sociedad de que soi miembro. Ved pues, Representantes de la nacion, los móviles que me han impelido á formar el presente escrito, en términos que puedo decir son desconocidos entre los españoles. No es extraño; hasta ahora han estado confundidos los derechos de los hombres y de las sociedades entre nosotros. Intimamente convencido de esta verdad, emprendo demostrar los de-

rechos del hombre, y el encadenamiento y comunicacion de los verdaderos intereses de la sociedad; procuro hacer ver la claridad en la obscuridad de los principios políticos; y en consecuencia de esta doctrina exijo al Congreso nacional derechos que competen á toda la sociedad española. Feliz yo si acertase á conseguir todo esto como lo deseo, para contribuir aun en lo mas mínimo en su bien. Mil veces feliz, si lograrse tal dicha, para tener una pequeña parte en su salvacion. Si conseguido lo primero, no sucediese lo segundo, me queda al menos la satisfaccion interior de que por mi parte he cumplido con los deberes que me impone la sociedad. Á mi no me es dado mas que un buen deseo, y tributar á la madre patria mis fervorosos votos. Á vosotros es á quienes toca llevar esta obra á su perfeccion. Á vosotros, que teniendo la confianza de la nacion, habeis sido elegidos para labrarla su felicidad, es á quienes toca dirigir la empresa y perfeccionarla.

Vais pues, Representantes de la Nacion, á dar un testimonio público de las ideas que os ocupan, y de los sentimientos que os acompañan para con el mas grande y mas magnánimo de los pueblos que existen, para con el pueblo español á quien representais. No dudo un momento del resultado; me apresuro á deciros, que vuestras serán las alabanzas y bendiciones de los pueblos, y vuestro el reconocimiento de la Europa entera. Dichosos vosotros, mil veces dichosos que así podeis atraeros la admiracion del mundo todo.

---

**SALUS POPULI SUPREMA LEX ESTO.**

*La libertad del pueblo, el bien de la patria es la primera lei. Cic. de leg. lib. 5. núm. 8.*

**H**ace algunos meses que lloraba en el silencio de mi corazón, no solo los males que la patria, que la cara patria estaba padeciendo, sino aun los que su desgracia la preparaba todavía á pesar de sus esfuerzos, por el mal gobierno que la dirigía, y cuyo remedio veía muy distante, por las travas que ofrecían igualmente que en el reinado de Carlos IV, la ignorancia, el despotismo y la tiranía. Sí: lloraba, gemía, y me lamentaba al ver que sin embargo de que podían remediarse, no se verificaba, ni al parecer el remedio estaba tan pronto, como la nación creía al paso que lo deseaba; quando por fortuna, del extremo del llanto pasó al de una alegría sin igual al saber se iba á verificar la tan deseada como apetecida instalación de las Cortes.

Si me fué posible sentir, no me es el expresar las agitaciones tan violentas que se apoderaron de mi corazón, ni los sentimientos tan desconocidos que le poseyeron; solo sí puedo decir, que desde aquel día feliz, desde aquel día dichoso me figuré haberme transformado en verdadero hombre social, me creí, no ya un

ciudadano siervo, ni esclavo como habia sido con toda la nacion, sino un ciudadano libre, y como tal, nadaba en júbilo y contento: aumentáronse en gran manera estos gozes al ver realizados mis deseos, no solo en quanto á la instalacion de las Cortes, sino tambien en quanto á que, siguiendo los representantes de la nacion española los principios de una sana filosofia, y de una política ilustrada, me habian declarado como parte que soi (segun todos los miembros de qualquiera sociedad) de la soberanía. Ya me parecia no podia llegar á mas mi dicha, porque creí era consiguiente á este paso, y al nunca bien ponderado de libertad de imprenta, el arreglo y orden social en todas las clases y gerarquías del estado en la nacion española.

¡Pero cómo me engañé! Mi esperanza salió vana. No solo no se ha arreglado, ni se ha organizado la nacion española, sino que ¡quién lo creyera! Después de diez meses se han dado muy pocos pasos para conseguirlo: prueba inconcusa de esta verdad es, que existen en el dia, sino mas males que los que ha habido en otras épocas de nuestros corrompidos gobiernos, al ménos los mismos con muy poca diferencia.

No he podido creer lo mismo que veía; parecia engañarme en lo mismo que presenciaba; me figuraba que acaso mi fantasía exáltada me haria ver de distinto modo lo que me parecia desarreglo de nuestro cuerpo político, y traté de exáminar la opinion pública en la parte que puede presentarse en las circunstancias del dia: pero me he desengañado; he visto se han ele-

7

vado los clamores y las quejas contra, y aun hasta las mismas Cortes; dentro del mismo Congreso nacional se han reclamado providencias para tamaños males, pero el resultado es haberse elevado infructuosamente las quejas, y haberse declamado en vano.

Me veria en la necesidad de formar un escrito demasiado prolixo y voluminoso, si para demostrar lo que tengo expuesto en mi asercion hubiera de reçoilar en este papel todas las quejas con que la opinion pública ha clamado, sobre el lastimoso estado en que permanecemos aun despues de la instalacion de las Cortes; no siéndome posible, presento solo los dos párrafos siguientes insertos en el Diario mercantil, que por sí solos manifiestan mui bien qual es nuestro estado.

Este papel público con fecha 31 de marzo, en un artículo comunicado dice lo siguiente: „La sabia lei de la libertad de imprenta, lei tan útil baxo ciertas relaciones, puede convertirse en perjuicio del estado, si los agentes del gobierno no muestran en todos los pasos de su conducta pública, que no están animados de otro sentimiento que el de la salvacion de la patria. Las Cortes siguen exerciendo funciones del Consejo de Regencia contra el torrente de la opinion pública, y contra el voto general del pueblo. Las Cortes no dan pruebas de pensar en la amovilidad tan justamente reclamada por el pueblo. El Consejo de Regencia se vé á cada paso interrumpido y juzgado. Los escritores declaman contra estos abusos, y señalan el origen de nuestras desgracias, y el pueblo que por tan-

8

tos motivos debe acechar los pasos del gobierno, se convence del origen y de la necesidad del mal, se desalienta, y se niega á los sacrificios que exige la salvacion del estado." En el mismo diario con fecha 26 de marzo se lee un articulo copiado de la gazeta de Extremadura á los números 44 y 45, el qual hablando del pueblo español dice: " Que el 24 de setiembre último vió reunida la Asamblea nacional, y volvió su vista triunfadora hácia los abusos, los privilegios, y la tiranía que tímidas yacian á sus pies esperando desaparecer para siempre de un pueblo donde solo se ansiaba la libertad, y donde tales sacrificios se hacian para conseguirla. Mas ; vana esperanza ! los privilegios y los abusos se recobraron en breve de aquel primer temor, volvieron á ocupar su puesto, y la libertad civil no ha pasado aun entre nosotros de un sueño lisonjero. Van á contarse ya seis meses desde la instalacion del Congreso nacional, y el aspecto de la península no ha variado, los mismos males, las mismas lágrimas y el mismo abatimiento. ¿ Qué hacen pues las Cortes ? Esta es la voz que se repite en todas partes, esto nos preguntamos todos, y de esto se molestarán nuestros enemigos, y se compadecerán aquellos pueblos á quienes no haya podido ménos de inspirar interes la energía con que quisimos romper nuestras cadenas, y el ansia con que trabajamos para poner un dique al torrente impetuoso de la tiranía."

De este modo ha clamado la opinion pública, con tan tristes voces se ha lamentado, y con semejantes imágenes ha pintado nuestro mi-

serable estado. ¿Y qué han hecho las Córtes despues de haber oido estos tristes ayes? Creo no pasar los límites de mis derechos, si digo que hasta el dia, en muchas de las cosas que ha pedido la opinion pública, no se ha visto de parte de los representantes de este mismo pueblo que ha pedido, sino desprecio de lo pedido. Este modo de proceder es no solo mui extraño, sino mui ageno del Congreso nacional. Semejante modo de obrar (siento tener que decirlo) es despótico.

En vista de esta conducta de las Córtes, existirá un solo español como conozca los males de nuestro cuerpo político, y esté penetrado de los derechos que le competen, que no exclame con voz lastimosa; hasta cuándo!; hasta cuándo hemos de vivir sumidos en el miserable estado en que nos vemos!; Hasta cuándo hemos de arrastrar las cadenas que tantos tiempos ha pesan sobre nuestros hombros!; Hasta cuándo nuestras lágrimas serán el único consuelo en nuestras desgracias!; Hasta cuándo nuestros males no han de tener remedio!; Es posible que nuestros esfuerzos han de ser inútiles, que nuestras voces no han de ser atendidas, y que nuestros clamores no han de ser oidos!; Es posible que tanta sangre derramada, que tantas víctimas sacrificadas, que tantos pueblos saqueados, que tantas matronas violadas, que tantas vírgenes sagradas fugitivas y errantes en los campos y en los montes, y tantos desgraciados pueblos reducidos á esclavos viles del tirano, no haya de ser bastante para librarnos de tantos males, y para concedernos los bienes que necesitamos!; Es po-

sible que la experiencia continua de tantos años de abusos en el poder, y de las desgracias que se nos han irrogado por esta causa, no nos impeñan á hacer el recto uso, el uso conveniente de nuestra libertad para hablar con la franqueza que debe caracterizar al ciudadano que ama la felicidad y libertad tanto civil como política de su patria, y de consiguiente la suya propia!

Si: estos son sobrados motivos para que un ciudadano ose levantar la voz delante del tribunal augusto de las mismas Cortes, para manifestar qué derechos tiene el pueblo español, y de consiguiente qualquiera de los miembros que le componen con respecto á las Cortes, para exigir el cumplimiento de los derechos que tocan respectivamente á la nacion y á los particulares.

He dicho exigir el cumplimiento de los derechos, pues no hai que confundir representantes de la nacion lo que es de mera gracia, con lo que se debe de justicia. Lo primero puede ó no concederse: mas lo segundo, en una nacion equitativa y justa qual es la española, no puede ménos de acordarse. Por lo tanto, y como para exigir los derechos sea indispensable manifestar las razones en que se fundan estos derechos, y no todos los españoles aun quando las comprendiesen, podrían sin otros conocimientos juzgar si estaban mal ó bien fundadas, me ha parecido indispensable debo presentar, recorriendo rápidamente y sin detenerme en cuestiones ni disputas de ningún momento, los principios filosóficos y políticos que nos manifiestan los diversos estados del hombre, y son las bases en que se cimentan las sociedades políticas.

## PRINCIPIOS POLÍTICOS.

**E**s incontrastable que los hombres nacieron libres. En efecto la naturaleza, la sabia naturaleza les concedió el inestimable don de la libertad. Los hombres con él se vieron libres, vagaron como tales por toda la tierra, se hallaron dueños de sus acciones, y sus pasos les dirigieron á donde les llevaban sus sentimientos: nadie se les opuso, ninguno les resistió, en una palabra, obraron solo en proporcion á lo que sus necesidades les llamó la atencion. Este fué el estado de naturaleza de los hombres, hablando políticamente: obrar segun que sus necesidades les compeliéron. (1)

(1) *Para evitar la censura de algunos talentos tal vez mezquinos, ó tal vez mal intencionados, que en estos dias han tenido prurito en oponerse á todo lo que se habla de política sin mezclarla con la religion, censurando agriamente á los que distinguiendo (como se debe) la religion de la política han considerado al hombre solo baxo esta última relacion: advierto, que aquí presento al hombre como político, no como religioso, porque aquellas palabras de Jesucristo: Dad al Cesar lo que es del Cesar, y aquellas otras: Mi reino no es de este mundo, me convencen que una cosa es la religion y otra muy distinta el estado, y que el hombre puede ser considerado política ó religiosamente: por lo que, así como un anatómico ó un químico no me dirán con razon que digo mal porque no manifiesto si el hombre tiene esta ó la otra estructura, ó si está ó nó compuesto de estos ó aquellos principios, porque no le considero ni como anatómico, ni como químico, y sí solo como político; tampoco el moralista ni el religioso deben exigirme le considere aquí con estos ó aquellos deberes para con el divino Autor de todo lo criado por la misma*

Pero ántes que los hombres llegasen á este estado en que podían obrar por sí solos segun que sus necesidades les exígia , pasaron por otro que les originó un nuevo estado : este fué el de sociedad familiar , y aquel el de la infancia.

Débil y menesterosa en este último estado la constitucion del hombre niño , recibió de su madre , ó de quien la substituía , el alimento que pródiga le preparaba la naturaleza. Creció en el entretanto en energía y robustez , al cabo de algun tiempo se desarrollaron sus facultades , se halló capaz de proporcionarse el sustento , y se vió libre desde este momento. Tal fué el órden de la naturaleza , y el mismo que obligó á los hombres á permanecer en sociedad. Pero ¿ qué clase de sociedad fué esta ? La mas antigua de todas , la de familia , esto es , la natural.

*razon de no considerarle como religioso, sino como político.*

*Igualmente advierto , que siempre que use de la voz libertad , no entiendo , segun dicen estos mismos , una libertad absoluta é ilimitada , baxo cuyo falso supuesto ( con que acriminan á los amantes de la libertad civil ) deducen en seguida las consecuencias disparatadísimas que se notan en sus escritos , sino una libertad justa , razonable y santa , qual es la que está sujeta á la lei.*

*Con esta explicacion se conocerá que si digo alguna heregía no será religiosa , será tan solo política : no será extraño yerro como hombre , particularmente quando trato en el discurso de este papel puntos políticos , no examinados hasta el dia por ninguno : Y aun en estas materias políticas digo lo que decia el grande Agustino en las religiosas : Errare possum , sed non hereticus ero. Quiero decir , que en el momento que otro hombre me dé á conocer mi error , le daré gracias , y acordaremos en la verdad y el bien , pues no son otros mis deseos.*

Se evidencia, que la primera lei que conocieron los hombres fué la de su conservacion, y que para conseguirla se vieron en la necesidad de establecer, ó mas bien permanecer y subsistir, no ya naturalmente, sino voluntariamente y como por una especie de convencion en la sociedad de familia. Conocieron desde luego que la libertad que gozaban no era bastante para labrar su felicidad, se miraron llenos de necesidades que por sí solos no podian remediar, y estas mismas les convencieron la precision en que se vieron de subsistir en ella.

Asi existieron algunos tiempos: mas multiplicados los hombres, se multiplicaron sus necesidades, y aumentados, se aumentaron en gran manera los obstáculos que dañaban su conservacion. En el estado que gozaban, las fuerzas que cada individuo ó cada sociedad familiar podia emplear para mantenerse en él, no solo no excedian, sino que no alcanzaban á conseguirlo: en esta situacion se miraron en la precision de mudar de estado.

Los hombres hubieran perecido sin duda, no bastando las fuerzas particulares que oponian á los obstáculos que dañaban á su conservacion, si no hubieran encontrado medio para reunir una suma de fuerzas tal, que no solo resistiese, sino destruyese á aquellos obstáculos. Esta suma de fuerzas no podia nacer sino del concurso de muchas, de consiguiente debia ser de todos los que quisieran asociarse para gozar de seguridad. Efectivamente esto fué lo que sucedió, persuadidos los hombres que en el estado de sociedad natural que gozaban no podian subvenir á todas sus necesidades ni ménos resistir los obstáculos que se

oponian á su conservacion, y conociendo las ventajas y utilidades que les ofrecia la reunion con los demas hombres, se asociaron y formaron lo que llamamos sociedades.

Hasta este establecimiento todos los hombres convienen, sean de la época, religion, gobierno, clase ó profesion que quiera, todos digo, convienen (pues no pueden ménos) en el establecimiento de las sociedades, aunque la mayor parte de los filósofos, historiadores y políticos disienten en el modo con que se formaron. Sin detenerme, segun tengo indicado, en cuestiones vagas é inútiles, voi á manifestar por influir demasiado para el objeto de este escrito el modo con que mas razonablemente puede asegurarse, se reunen los hombres á formar sociedades, para gozar en ellas todas las ventajas posibles.

Se convence por lo que llevo expuesto, que la fuerza y la libertad del hombre fueron los primeros y únicos instrumentos de su conservacion: que estos instrumentos no le bastaron separados para conseguirla, y que de consiguiente tuvo necesidad de buscar un medio por el qual pudiera concederles, sin dañarse por una parte á sí mismo, y sin perder de vista por otra las miras que se debia. He aquí toda la dificultad que se ofrece para demostrar el acto de asociacion de libertades por parte de los hombres. Pero esta dificultad en mi concepto está salvada de este modo. Como todos los hombres gozan de una libertad igual, la misma que les ha concedido la naturaleza, se convienen por un pacto tácito en el acto de asociacion, en despojarse cada asociado de una parte de aquella libertad, para con ella formar por

agregacion una suma de libertades que reuna las fuer-  
zas necesarias para conseguir los fines que se propo-  
nen, que son su conservacion y su bien estar. Asi  
es que esta asociacion forma la fuerza comun que  
defiende y protege la persona y los bienes de ca-  
da asociado: y la misma asociacion hace que  
uniéndose cada uno á los demas, no obedezca sino  
á sí mismo, quedando igualmente libre como lo  
era antes.

Ahora, este acto de asociacion produce en  
lugar de la persona particular de cada contratante,  
un cuerpo moral y colectivo compuesto de  
otros tantos miembros como individuos tiene la  
sociedad: y este cuerpo moral y colectivo for-  
ma una persona pública compuesta de todas las  
otras particulares, tomando el nombre de cuer-  
po político. Dos son las acepciones, baxo las que  
hai que considerar al cuerpo político.

Primera, baxo la acepcion de estado en ge-  
neral, y de este modo se llama al cuerpo polí-  
tico quando se considera á los miembros que le  
componen como que cumplen ú obedecen lo man-  
dado por la lei que ellos mismos han establecido:  
y Soberano (2) quando estos mismos miembros del  
cuerpo político prescriben lo que se ha de obe-  
decer, es decir, quando sancionan la lei.

Se patentiza que el cuerpo político, esto es,  
todos los ciudadanos son el soberano, y son el

(2) La lei constitucional de 24 de setiembre, por  
la que las Cortes declararon con tan singular acierta  
residir la soberanía solo en la nacion, immortalizará á  
España, y la hará ocupar el lugar mas privilegiado  
entre todas las potencias, por ser la primera que en la  
savia Europa ha dado este paso despues de tantos siglos.

16  
estado. Soberano quando reunidos sancionan la lei estado quando obedecen la lei. Ahora los asociados toman colectivamente el nombre de pueblo, y se llaman en particular ciudadanos, como partícipes de la soberanía: y *Súbditos* (3) como sometidos á las leyes del estado.

No estando formado el soberano sino de los particulares que le componen, se sigue que la soberanía no es otra cosa sino el ejercicio de la voluntad general: no siendo otra cosa que el ejercicio de la voluntad general, se deduce, que así como el hombre no puede renunciar á su libertad, sin renunciar á la qualidad de hombre, á los derechos de la humanidad, y á sus mismos deberes, tampoco el soberano puede renunciar el ejercicio de la voluntad general, porque consistiendo en esto su ser, semejante renuncia

(3) Si los representantes del pueblo español hubieran tenido ideas liberales en este objeto, y si hubieran sido consecuentes á la lei constitucional de 24 de setiembre, por la que declararon residir la soberanía solo en la nación, ¿subsistiera aun entre nosotros la infame voz de vasallo? ¿Qué pues quiere decir vasallo? Hombre que presta homenaje á otro á quien reconoce por dueño, ó al ménos por señor. Y una nación que despues de los esfuerzos que ha hecho, y está haciendo por su independencia y libertad, se ha declarado libre y soberana, ¿podrá permitir que los miembros que la componen sean vasallos? Qué digo ser, ¿siquiera llamarse vasallos? No: cesen pues ya esas voces de vasallos entre nosotros, y con mas motivo las de siervos y esclavos. Ni hai, ni ha podido jamas haber vasallos: los hombres reunidos en sociedad, al paso que son súbditos son soberano, y es una contradicción manifiesta ser por una parte soberano y por otra vasallos.

● Si la arbitrariedad, dice un escritor de nuestro

sería una enagenacion que violaría el acto por que existe, de consiguiente se destruiría, y destruido se reduciría á la nada.

Queda demostrado por esta doctrina admitida por todos los hombres que saben hacer un uso recto de su razon, que la soberanía es inagenable, por consecuencia la menor desmembracion que haga de sí el soberano para someterse á otro mirándole ó no como á soberano, le aniquila: de consiguiente quando un pueblo promete simplemente obedecer á otro que á sí mismo, se disuelve por este acto, y pierde la qualidad de pueblo: en el momento mismo que tiene un amo ya no hai soberano, y entónces se destruye el cuerpo político.

Del mismo modo que la soberanía es inage-

### C

ñas, si la tiranía, si el despotismo antisocial de unos, y el egoismo de otros han exigido de los hombres una obediencia y una sumision serviles que insensiblemente los han convertido en una vergonzosa esclavitud, esta degradacion de la especie humana ha sido efecto de una crasa ignorancia de los hombres, que no conociendo sus derechos, no han podido reclamar sus prerogativas. Mas ahora que el pueblo español quiere ser libre, y que pone todos sus esfuerzos para conseguirlo, es menester que lo declare así en quanto pueda contribuir á ello áun en los nombres.

Con efecto se hace preciso borrar sin condescendencia voces que por un lado la ignorancia y la preocupacion, y por otro la ambicion, la insolencia y el abuso del poder han introducido: voces que parecen autorizadas por el tiempo y el hábito, pero que ni el hábito ni el tiempo que no justifican lo que es absurdo é incongruo, pueden haber consagrado de modo que sean indelebiles.

riable, es indivisible: porque ó la voluntad es general, ó nó. En el primer caso la voluntad declarada es un acto de soberanía y hace lei: en el segundo no es mas que una voluntad particular, y está por sí sola de nada sirve. Se sigue de todos los principios que quedan sentados, que la voluntad general, ó lo que es lo mismo el soberano dirige solo el estado segun el fin de su institucion, que es el bien comun.

Como no me he propuesto presentar en este escrito un tratado completo de política, si solo los principios generales de sistema político para deducir de ellos los derechos que manifestaré posteriormente, doi por supuesto la necesidad de reglas ó leyes que reglen las condiciones de la asociacion para conseguir la conservacion y bien comun, únicos objetos de ella; y paso á decir, que solo el pueblo sometido á las leyes como que es el soberano debe ser el autor de ellas, no pertenece sino á los que están asociados reglar las condiciones de la asociacion. Pero ¿cómo las reglarán? Es preciso sea de comun acuerdo, pues de otro modo no puede tener exercicio la voluntad general. Mas ¿cómo en los estados del dia se ha de tener este acuerdo comun? ¿Cómo es posible que todos los que componen las soberanías, siendo tantos, y estando constituidos en tan diversos pueblos, provincias, y aun en regiones remotas se reúnan real y efectivamente en un punto, en un campo, ó en un pueblo (como sucedia antiguamente) para que acuerde la voluntad general? He aquí un suceso que en los estados del dia es absolutamente imposible se verifique: repito que es imposible se efectue se-

39  
gun debía suceder la reunion de todos los asociados en un punto, y este es el mas grande inconveniente que tienen en nuestros dias los estados, y el que hace mas dificil conservar la libertad. El mas grave mal es, que el poder legislativo no pueda obrar sino por diputacion: esta necesidad es la que ha inventado la representacion.

Como sea imposible que todo el pueblo que es el soberano pueda reunirse en un campo, ó en un punto para obrar por sí mismo, y como por sola esta causa obre por representacion, veamos como se forma esta representacion, para en seguida exponer los derechos que tiene el pueblo sobre ella.

Si el pueblo es el soberano, y sino puede obrar sino por representacion, es consiguiente que todos los miembros que le componen tienen derecho á esta representacion. Mas la representacion no tendria lugar por dos extremos, si se quedara al arbitrio de cada individuo de la sociedad el elegirse ó nó: porque en el primer extremo mirando todos los ciudadanos el acto de representacion como la carga que es mas onerosa y responsable en la sociedad, ninguno la tomaria: y por el contrario en el segundo extremo, mirándole no como carga penosa, sino como un destino honorifico, lucroso y sin el menor trabajo ni responsabilidad, todos le ansiarian, siguiéndose de aquí que cada uno se nombraria, por lo que resultaria el mismo inconveniente de no poder realizarse la representacion. Para evitar estos extremos, y hacer por otra parte real y verdadera la representacion, se elige el medio sencillo de dividir todos los miembros de la

sociedad por provincias, y nombrando uno, dos ó mas individuos, segun los que proporcionalmente toquen en razon del número de habitantes, tener todos voto en la eleccion de aquel ó aquellos sugetos que hayan de representar á los demas. (4)

(4) Este modo de formar la representacion aunque generalmente adoptado hasta el dia, no me parece el mas útil, creo sería mas ventajoso hacer ademas de la division de provincias otra por clases, y así reunidos los miembros de la sociedad, hacer la eleccion. Yo hablo algunas ventajas en este segundo modo de eleccion. Primera: ningunos conocen mejor el mérito y ciencia de un individuo que los de su misma profesion, arte ú oficio, de consiguiente era de esperar se formase un congreso de sabios en todas materias. Segunda: que no habria clase ni profesion en la sociedad que no tuviera representantes, esto haria que en todas reinase una total confianza. Tercero, que se evitaba la reunion de muchos miembros de una misma clase: esto bien se conoce que es suamiento perjudicialísimo á una sociedad, por el espíritu de cuerpo que puede formarse.

¿ Como podrá dexar de insinuar al intento, que siendo en extremo que nuestro Congreso esté compuesto de un número tan excesivo de clérigos, y que todavia siento mas, que esto deberá suceder por muchos años segun el estado de instruccion de nuestros pueblos, si las elecciones se hacen como hasta aqui? La razon es sencilla; se llama á los pueblos á votar, ordinariamente no se conocen en ellos mas personas instruidas que el señor cura, el escribano y el maestro de escuela; el exceso de ciencia por una parte, y la reverencia que se merece por otra el señor cura hace sea elegido para ir á la provincia; en ella es consiguiente se reúnan un gran número de clérigos, y el resultado es, que el representado viene á ser clérigo:

Españoles: hablo de este modo porque tengo este de-

Ahora estos elegidos forman un cuerpo, que representa al soberano, no es soberano sino por representacion, y el cuerpo toma el nombre de Congreso nacional, Cuerpo nacional, ó Junta nacional, y no Córtes como nosotros le llamamos en el dia impropriamente. Por lo que hace á los elegidos se les dá el nombre de Representantes, Vocales ó Miembros del Congreso nacional: y estos no son otra cosa que meros apoderados ó procuradores del pueblo, obligados á obrar precisamente del mismo modo que obraria toda la sociedad en caso de poderse reunir. (5).

¿ Y de qué modo se conocerá que los representantes del pueblo obran del mismo modo que obraria toda la sociedad? Para esto no há sino atender al modo con que se deciden las propuestas. Es demasiado notorio que en tanto que los ciudadanos de un estado se consideran como un solo cuerpo, no tienen todos sino una sola voluntad, que se dirige á la conservacion

vecho, y porque este es el interes de la nacion. Ojalá que, interin que algunos escritores se ocupan en cosas que nada interesan á la sociedad, se emplearan en excitar estas y otras cuestiones que son de gran utilidad para el estado.

(5) Mientras que los representantes de un pueblo no se fixen bien en la idea de que no son mas que simples ciudadanos encargados por el mismo pueblo para obrar determinadamente á un fin: mientras que no se penetra de la responsabilidad que tienen sobre sí; ó mientras que el pueblo no les haga conocer todo esto, las sociedades no caminarán sino segun el capricho y arbitrariedad de sesenta, ciento ó doscientos hombres que representen á los demás.

comun-, y al bien estar general. En este caso, todos los miembros del cuerpo son sencillos y enérgicos, sus máximas claras y conocidas por todos, no hai interes particular, el bien comun se manifiesta con evidencia, y no es necesario sino presentarle en sentido claro para ser percibido; entónces la paz, la union y la igualdad reinan en todos, y el acuerdo está pronto. Pero quando en lugar del bien comun empiezan á darse á conocer los intereses particulares, quando preponderan estos á aquel, y quando las pequeñas sociedades influyen sobre la grande, el interes comun se altera y halla opositores, la unanimidad no reina en la voz, la voluntad general no es ya voluntad de todos, se hallan mil contradicciones, y el mejor acuerdo no se consigue sin disputas. Por último quando el acto de asociacion está roto en todos los corazones, y quando se oculta el mas vil interes revestido baxo el nombre sagrado del bien publico, entónces la voluntad general queda muda; guiados los representantes por motivos secretos no opinan mas como ciudadanos que si el estado no existiese, y hacen pasar falsamente baxo el nombre de leyes, decretos iniquos que no tienen otro objeto que el interes particular, poniendo de este modo al cuerpo político en un estado de agitacion y convulsion que acaso le destruye.

Del principio universal del bien comun nacen las máximas sobre las que debe reglarse el modo de contar las voces, y de comparar los votos segun que la voluntad general es mas ó ménos facil de conocerse. No hai sino una sola lei que exija un consentimiento unanime, es-

23  
ta es el acto de asociacion; fuera del consentimiento unánime que pide éste contrato primitivo, la voz del mayor número obliga en los demás casos á todos los otros: esto es claro, porque la voluntad constante de todos los miembros del estado es la voluntad general ó bien común: por lo tanto quando se propone una lei en el Congreso nacional, lo que se pide no es precisamente si aprueban la proposicion, ó si la reprueban, sino, si es conforme ó no á la voluntad general que es la suya: dando cada uno su voto expresa su consentimiento, y de la pluralidad de votos se saca la declaracion de la voluntad general. Esto supone es verdad, que todos los caracteres de la voluntad general están en la pluralidad, y que quando esto cesa, qualquiera parte que se tome, ya no hai libertad: por eso conviene contener el abuso de que las voluntades particulares se sustituyan á la voluntad general en las deliberaciones públicas.

¿Y qué medio hai para contener el abuso de que las voluntades particulares se sustituyan á la voluntad general en las deliberaciones públicas? El uso libre del juicio público. Veamos como se forma el juicio público.

Se ha dicho que sólo el pueblo como que es el soberano puede establecer la lei, que de consiguiente todo el pueblo tiene derecho de votar, pero que no pudiendo reunirse en un punto para este fin, se ha hecho preciso inventar la representacion. Se hace pues patente por á mismo, que esta representacion en manera alguna puede despojar á ningun ciudadano del derecho de votar, aun quando no sea representante. Es

17  
verdad que la declaracion de su voluntad, ó la que es lo mismo su voto no será solemne (esto es, no será manifestado en el Congreso) pero siempre puede darle parcialmente. Este voto con otros muchos de la misma especie no forman una lei solemne, pero sí una lei ménos solemne, porque no siendo la lei otra cosa que la declaracion de la voluntad de los ciudadanos sobre un punto qualquiera, una vez que estos se conformen y se convengan en un objeto justo, siempre son voluntades declaradas. Ni se diga, que el ciudadano quando elige á un representante deposita en él su voluntad: no hai nada de eso, la voluntad no puede depositarse; lo mas que hace es autorizarle para que por un medio ficto que ha inventado la utilidad pública, obre y se dirija á conseguir el fin de la asociacion, que es la comun utilidad, pero sin despojarse jamas del derecho de votar.

Los romanos, primeros legisladores del mundo, y los mas sabios en esta sublime ciencia, no solo conocieron por lei la voluntad del pueblo declarada en el campo Marcio, sino que tuvieron la costumbre, lei introducida por los hechos. *Quid interest, decian, utrum populus romanus voluntatem suam declaret rebus, aut factis.* Pues si un pueblo puede declarar con hechos su voluntad, ¿quedará duda quando la declare con palabras? Es claro que nó: los romanos es verdad no conocieron la lei que forma el juicio público, pero tambien lo es, que no tuvieron necesidad de ella, porque siempre ignoraron lo que era representacion. Pero desde que por la extension de los estados se ha inventado la representacion, no ha pedido ménos de tener lugar de lei ménos so-

25

temne el juicio público, que se forma de la declaración de los particulares, tomando el nombre de opinion pública (6).

Vease pues qué lugar tan sobresaliente no ocupará en una sociedad la opinion pública. Es tan distinguido el lugar que se merece, que debe ser la mas importante de todas las leyes, pues es la que forma la verdadera constitucion del estado, es la que cada dia toma mas fuerzas, y la que al paso que las demas leyes se envejecen, ó las reanima ó las suple, conserva á un pueblo entero en el espíritu de su institucion, y sustituye insensiblemente la fuerza del hábito á la de la autoridad. Esta es la razon porque el legislador en tanto que parezca no se ocupa sino en objetos generales, debe en secreto tenerla muy presente, ocuparse en ella, consultarla á cada paso, y no decidir sin ella. (7)

#### D

(6) Siendo la opinion pública una lei ménos solemne, y no teniendo otro modo de darse á conocer que por medio de la prensa, españoles liberales, no tenéis que cansaros en probar no solo su utilidad, sino su absoluta necesidad. Es de tan absoluta necesidad en un estado que camine hacia principios liberales, que no se le puede negar sin despojarle de uno de los derechos que le competen, como el medio del establecimiento de una lei, que siempre es viva y permanente en la sociedad. Las leyes restrictions de semejante libertad suponen un gobierno tiránico que pretende ahogar las quejas de la libertad esclavizada.

Observese sobre el particular la conducta del tirano de la Europa.

(7) Me parece oír decir á algunos: ¿dónde está esa opinion pública para que los que hacen las veces del legislador la consulten y decidan segun ella? Si la opi-

He dicho en tanto que el legislador parezca no se ocupa sino en objetos generales, porque no

nion pública se forma de la declaracion de las voluntades de los particulares, es preciso para que haya opinion pública, que mas de la mitad del pueblo, ó al ménos la mitad declare su voluntad: esto no puede suceder porque el general del pueblo no se halla en disposicion de poder declarar su voluntad, luego no hai semejante opinion pública, porque la declaracion de mil ó dos mil escritores que haya en una sociedad en proporcion del número de habitantes no basta para formar opinion pública.

Selecto modo de discurrir: habria hecho bastantes progresos la política al cabo de nuestros dias, sino hubie-  
ra adelantado mas que esto. Si usamos del mismo modo de raciocinar, deduciremos, que las sociedades no pueden ser tan extensas como son en el dia, y que los hombres para vivir, ó han de existir en sociedades muy pequeñas, ó sino han de volver al primitivo estado de sociedades naturales, porque es constante que el pueblo que es el soberano no puede reunirse para sancionar las leyes, como por otra parte no puede haber sociedades sin leyes, era indispensable en este caso, ó que las sociedades se disminuyesen hasta el término en que pudiesen reunirse todos sus miembros, ó de lo contrario que los hombres no viviesen sino en sociedades naturales.

Para evitar todos estos inconvenientes hemos visto cómo la política (buscando la utilidad pública) ha inventado la representacion, medio por el qual se figura reunido en pocos miembros el soberano por muchos millones de hombres que tengo la sociedad. Pues si la política por utilidad pública supone existir reunido el soberano en cien miembros de la sociedad, por identidad de razon ¿porqué la misma política no ha de suponer existir la opinion pública en mil ó dos mil hombres que pueden declarar su voluntad?

Esto es pues lo que sucede, interin que todo un pueblo no manifiesta con hechos su voluntad; los que la declaran, es decir, los escritores son los que forman la opinion pública.

27

se crea que el soberano es árbitro en entender en toda clase de negocios. El soberano obre por sí, ó por representacion, tiene sus límites que debe guardar y respetar, y su poder por absoluto, por sagrado y por inviolable que sea, no pasa, ni puede pasar los límites de convenciones generales, ó lo que es lo mismo, no puede determinar sino lo que tenga relacion con el cuerpo entero de la sociedad, porque lo que nace de todos no puede aplicarse sino á todos, de consiguiente no puede decidir ni sobre un solo ciudadano, ni sobre un cuerpo de la misma sociedad. Esto se demuestra: para que la voluntad sea general, debe serlo en su objeto, así como lo es en su esencia, debe nacer de todos para aplicarse á todos, de lo contrario pierde su rectitud natural luego que se dirige algun objeto individual y determinado. Así es que todo acto de soberanía, es decir, todo acto auténtico y solemne de la voluntad general obliga ó favorece igualmente todos los ciudadanos, de manera que el soberano conoce solamente el cuerpo de la nacion, y no distingue ninguno de los que le componen. Esto es propiamente lo que se llaman actos de soberanía: tales actos no son pues una convencion particular de un superior con su inferior, sino una convencion general del cuerpo con cada uno de sus miembros. Convencion legítima; por tener por base el acto de asociacion de libertades: equitativa y justa, por ser comun á todos: útil, porque no puede tener otro objeto que el bien general: y sólida, porque tiene por garante la fuerza pública y el poder supremo. En tanto que los ciudadanos no están sometidos sino á estas con-

venciones no obedecen á otro que á su propia voluntad, y he aquí como se ve al hombre quedar libre así como lo era ántes de celebrar el pacto de asociacion de libertades.

Despues de estas bases de política general, es quando los hombres se enseñan á calcular y contar: los elementos de este cálculo, y las reglas decisivas de esta cuenta son las que aseguran entre todos, la conservacion de todos los derechos, y de todas las leyes, el cumplimiento de todos los deberes, y el suceso de todos los trabajos, que constituyen la vida y la gloria de las sociedades.

Vease pues, que nada hai, ó nada debe haber arbitrario en las reglas que guian la conducta de los hombres y de las sociedades, conformándose á las leyes de orden y de la justicia. El orden social no es mas que el arte de conformarse á las leyes del orden natural relativas á la especie humana: la felicidad de la sociedad es la de los individuos que la componen, de consiguiente el gobierno que debe su proteccion á todo hombre que existe en la sociedad, debe igualmente las mismas miras á sus derechos respectivos. El gobierno está fundado en principios emanados de la naturaleza, y la obligacion de llenar el pacto de la sociabilidad es su lei fundamental. Creer esta verdad es creer en los intereses de los hombres: los soberanos, los Reyes y los particulares se honran creyéndola. La felicidad de los pueblos reside en el convencimiento de las verdades que enseñan á los hombres el religioso conocimiento del orden que debe gobernarlos, sin el socorro de esta regla primitiva y sagrada, las leyes po-

líticas mas sabiamente establecidas, no serán sino un conflicto perpetuo de hombres y de leyes: el interes personal exclusivo, y la tiranía de las pasiones derribarán á sus pies las instituciones humanas mejor concertadas.

## DERECHOS DE LA SOCIEDAD

### CON RESPECTO AL CONGRESO NACIONAL.

La ligera descripción que acabo de hacer de los principios generales, que sirven de base para reglar las sociedades políticas, nos manifiesta los derechos que competen tanto á la nacion, como á qualquiera de los miembros que la componen con respecto al Congreso nacional.

Elegidos los representantes para tratar y dirigir los intereses, no suyos, sí de la sociedad, el pueblo ó qualquiera de sus miembros no solo tiene el derecho, sino que se halla en la precisa obligacion (só pena de ser un in dolente) de inspeccionar quanto se trata en las Córtes, y el modo con que se trata para instruirse de la bondad ó malicia de los representantes, cosa la mas facil de couocer, porque el bien y el mal son de tal naturaleza, que presentados, con facilidad se distinguen.

Para ilustracion de esta materia demasiado interesante, es preciso advertir que las leyes en toda sociedad justa, sean de la clase ó especie que quieran, aunque no estan declaradas, están ya formadas. He dicho que están formadas, aunque no declaradas: voi á demostrarlo hasta la

evidencia. Quando el Congreso como representante del soberano tiene que establecer una lei, quando tiene que acordar sobre un punto qualquiera, la lei está formada en su mente, lo mismo que en la mente de toda la sociedad; porque la lei es la declaracion de la voluntad general, y como la voluntad general no puede tener mas objeto que la comun utilidad, primera y suprema lei, he aquí porque está formada. Nada mas falta en este caso, sino que los representantes declaren la lei, esto es, declaren qual es la comun utilidad; (8) y como esta es conocida de todos, ó de la mayor parte, por eso, aun quando en la discusion de la materia sobre que se ha de establecer la lei, algun representante sea de contrario dictamen al de de la comun utilidad, no se le puede argüir de malicia, porque su doctrina equivocada le puede hacer parecer negro lo que es blanco. (9) Pero no sucederá lo mismo en la votacion, porque en este caso se ha presentado ya por otros vocales la comun utilidad en tales términos, que el que anteriormente haya formado un juicio falso no puede ménos de enmendarle con la ilustracion de la

(8) *Vease lo que se dice mas adelante sobre el modo de discutir en el Congreso.*

(9) *La misma facultad que tiene un representante para dar su voto libre y francamente durante la discusion de la materia, aun quando sea opuesto á la comun utilidad, primera lei de la sociedad, la misma le compete á qualquier otro miembro de la sociedad, aunque no sea representante, para declarar su voluntad. Pero adviértese que esta regla tiene sus excepciones como todas, v. gr. á no ser que sea tan conocida la utilidad*

materia, si procede de buena fé: (10) por lo que, el que no asienta entónces á la comun utilidad, ó no es para ocupar un asiento en el Congreso, ó procede con malicia, y tanto mas malicioso se hace quantas mas veces se aparte de la pluralidad, y dé un voto contrario a la prosperidad pública, suprema lei de la sociedad. La hipocresía y sofistería con que algunas veces quiere paliarse la intencion del hombre, puede engañar á algunos, mas no sucede asi á toda una sociedad, porque siempre hai quien la conozca, y la presente haciéndola conocer igualmente á los demas.

Tiene ademas todo ciudadano el derecho de censurar y criticar no solo los votos de cada uno de los diputados, y observar escrupulosamente sus menores acciones y conducta tanto pública como privada, sino las operaciones, gobierno interior, el modo de obrar, el de discutir, y las decisiones de todo el cuerpo nacional.

No puedo ménos de insinuar, porque lo exige la materia, que en el Congreso he oido decir á algun diputado, que el pueblo tiene confianza en los que componen las Córtes. Ignoro adonde pueda dirigirse una expresion de semejante naturaleza. Pues qué! ¿podria existir un diputado en

*comun, que se conozca se separan de ella por malicia, y por irrogar males á la sociedad.*

(10) *He dicho en los principios políticos, que para conocer si los representantes obran del mismo modo que obraria toda la sociedad, no hai sino atender al modo con que se deciden las propuestas: ahora digo que para conocer la conducta, la opinion y los sentimientos de cada Representante en particular no hai sino atender al voto que dé en las sesiones del Congreso.*

las Córtes, que no mereciese la confianza de la nacion? ¿Podria existir uno solo sin que fuera lanzado, no solo del Congreso, sino de toda la sociedad? Hasta este caso podíamos llegar. Pero porque el pueblo haya tenido y tenga confianza en sus representantes, ¿se exime por eso de la precisa obligacion de exâminar todos los dias si son dignos, ó no de que se les sostenga en esta confianza? ¿Se libra por eso de instruirse del modo y de la manera con que se tratan sus mayores intereses? No: nada de eso. Los representantes son hombres, están de consiguiente sujetos á pasiones, y el que hoy es de confianza, mañana bien puede no serlo. La experiencia nos patentiza, que en todas épocas, y en todos estados, ciudadanos los mas populares se han convertido en tiranos de los pueblos. ¿Porqué pues el hombre se ha de entregar á una ciega confianza?

Por otro lado, todo el que tiene un administrador, ó un encargado, le elige porque es de su confianza, le sostiene en el encargo ó administracion porque es de su confianza: pero todo esto no le dispensa la obligacion en que está si ha de ser diligente y cuidadoso de sus intereses, de enterarse de como el administrador se maneja en la administracion, y aun con este cuidado, al cabo de todo le llama á su presencia, y le toma cuentas.

Asi que, está doctrina y los derechos expuestos nos convencen que por necesidad las sesiones han de celebrarse públicamente: y no hai que cansarse, que jamas pueden ser secretas, sino quando en ellas se trate de algun asunto que sea de tal naturaleza, que su resultado demerzade se-

efeto por algun tiempo; pero en este caso, quando ya se haya hecho público el suceso, ó quando pueda hacerse, debe constar por escrito para saberse como se trató, y quienes opinaron de este, ó de aquel modo.

La nacion en masa, ó qualquiera provincia tienen el derecho de llamar á juicio, si asi lo creyesen conveniente, á sus respectivos representantes despues de concluida su representacion, para examinar la conducta que hayan observado durante ella. Este derecho nace de la responsabilidad de los diputados. Las pocas nociones que tiene el pueblo español de derecho público, ha hecho creer á muchos, que los representantes de la nacion son árbitros en decidir como quieran sin la menor responsabilidad. No hai nada de eso, españoles. El cargo de representante al paso que es el mas oneroso y el mas pesado, es el mas responsable. La nacion y cada provincia respectivamente pueden y deben examinar escrupulosamente á los representantes. Estos, como he dicho, no son otra cosa que agentes, administradores, ó encargados del pueblo para obrar precisamente de este, y no de aquel modo, para obrar bazo el principio sagrado de la comun utilidad, del bien público, de la prosperidad de todos. ¡Cómo, pues, quando no obrasen de este modo, podrían dexar de ser residenciados ó por la nacion ó por las provincias! ¡Cómo pudiera no ser asi en lo que mas interesa á la sociedad, quando no hai administrador ó encargado aun en lo mas mínimo, que no esté obligado á dar cuentas siempre que el dueño ó señor se las exija! Desengáñense los que hayan pensado lo contrario. Desengáñense los que han creído que el cargo de represen-

tantes. está reducido á asistir al Congreso para levantarse y sentarse qual una máquina quando haya necesidad de votar.

Las provincias quando envian representantes es para que estos hagan sus veces; para que expongan los derechos que competen á la sociedad; para que defiendan con teson el bien público; para que sostengan con valor y entereza la prosperidad de todos, y para que acuerden quanto pueda atraer éstos objetos, y separen y remuevan de la sociedad quanto la sea contrario. Para llenar estos y otros fines es para lo que las provincias envian representantes; se evidencia pues, que quando por malicia ó por ignorancia culpable no lo verifican, las provincias pueden segregarlos, pueden separarles del Congreso, ó residenciarles al fin de su representacion.

No han pensado lo mismo que el comun de los españoles aquellos diputados que conociendo su responsabilidad, la han confesado públicamente en el Congreso. Atendida la responsabilidad; hubiera sido de desear que quando el Congreso nacional decretó, que ni durante la permanencia de los miembros que le componen, ni en un año despues pudiera conferírseles destino alguno, hubiera establecido que luego que feneciese su representacion fuesen juzgados por un tribunal de sabios, bien de la nacion en masa, bien de las provincias respectivas, sin que estos jueces pudiesen absolverles simplemente sin gracia alguna, sino que, ó les condenasen á la pena á que se hubiesen hecho acreedores precisamente, ó les decretasen los premios y honores públicos de que les creyesen dignos, y esto por toda su vida.

Si así hubiera sucedido, ¿ se hubiera oido jamas en el Congreso la expresion vertida por uno de los representantes, quien hablando en los primeros dias de la instalacion del Congreso sobre la asistencia del pueblo á las sesiones públicas, tuvo valor de decir á su presencia: *» Es una mera gracia la que V. M. dispensa al pueblo en permitirle la asistencia á las discusiones.»* ? ¿ Qué es eso de gracia ? ; Qué ! ¿ No tiene nada de justicia ? ; Son esas las ideas liberales que os acompañan, caballero diputado, para con el pueblo español, para con ese magnánimo pueblo de quien no sois sino un mero representante elegido pocos dias ántes de que le trateis así ? ¿ Ese pueblo que sacrifica lo mas sagrado que tiene, hasta su propia existencia para conseguir su independencia, y que os elige para que le procureis la libertad civil, es tal que se le dispensa gracia en enterarse de sus derechos, y en instruirse (segun le prescribe su obligacion) de lo que se trata, y del modo con que se trata en el Congreso sobre su mal ó su bien ? No: tened entendido que no: al pueblo español no se le dispensa gracia alguna en la asistencia á los debates del Congreso; nada hai de gracia todo es de justicia, y de rigurosa justicia. Ya lo he manifestado en las máximas fundamentales que llevo expuestas: la ignorancia voluntaria de ellas, las preocupaciones contrarias, los sofismas de los malos, los atentados de la ambicion, el egoismo del deseo, y las astucias de la falsa política, nada de esto puede oscurecer la evidencia de unos principios fundados en el depósito precioso de lo que la sana política tiene de verdade-

ro, de bueno, de justo, y de útil.

Compete igualmente á qualquier miembro de la sociedad el derecho de exígir del Congreso nacional el cumplimiento de los derechos respectivos de toda la nacion, y de cada uno de sus miembros. (11)

Este derecho me ha impulsado á exígir del Congreso nacional los que reclamo en el presente escrito; hubiera deseado haber podido hacerlo de viva voz, si como debiera suceder, hubieran estado abiertas las puertas de las Cámaras para todo ciudadano, pero como no empieza sino á nacer la aurora de nuestra libertad, no es extraño haya tenido que valirme del único medio que conozco, á saber, la prensa. Ni se me arguya, que aunque las puertas del Congreso no están abiertas para pedir con la viva voz, no obstante no están tan cerradas que no se pueda presentar un ciudadano pidiendo por

(11) Representando el Congreso á toda la nacion, parece á primera vista contradictorio, que un ciudadano tenga derecho para exígir al Congreso los que tocan á toda la sociedad. Seria un efecto contradictorio si los representantes no fuesen hombres y obrasen siempre segun orden y justicia, pero como muchas veces se engañan, ya sea por ignorancia, ú otros motivos, por eso goza qualquier miembro de la sociedad el derecho de pedir en nombre de esta todo lo que compete á la universalidad, veanse los derechos que exijo al Congreso mas adelante, y se evidenciará esta verdad.

En tanto que los ciudadanos están en posesion de este derecho, yo aseguro que no habrá tirazas en los estados. Si los franceses hubieran sabido en su tiempo hacer uso de él, la infeliz Europa no llorara en él tan tantas desgracias.

medio de un papel, porque como ha habido  
 'exemplar de presentarse algunos miembros de la  
 sociedad á manifestar sus derechos, y ni aun  
 se les ha oído, he creído no debo en un asun-  
 to de tanto interes exponerme á que me suce-  
 diera otro tanto.

Queda indicado al principio de este escrito,  
 que existen en el dia en nuestro cuerpo políti-  
 co si no mas males que los que ha habido en  
 otras épocas de nuestros corrompidos gobiernos,  
 al ménos los mismos con corta diferencia. To-  
 dos los españoles están convencidos aunque á su  
 pesar de esta verdad, los papeles públicos, las  
 cartas familiares, y las conversaciones particulares  
 lo repiten diariamente: en las Córtes se oye con  
 frecuencia. Con todo eso los clamores y las quejas  
 se han elevado infructuosamente hasta el augusto  
 Congreso, pues solo han merecido lo mas una órden  
 al gobierno para que administre, y haga administrar  
 justicia, la que aun no se ha conosido practicar  
 entre nosotros. ;Cómo hemos de decir que existe  
 en nuestro estado la primera virtud de las socieda-  
 des, quando las reclamaciones que se han hecho  
 y se hacen públicamente todos los dias, repiten  
 sin cesar en nuestros oídos que no!

;Qué es esto! ;Qual es nuestro estado! ;Cuán  
 opuesto pensaba la nacion antes de la instalacion  
 de las Córtes! Intimamente persuadida de sus  
 males ansiaba por el remedio, creia hallarle en  
 el momento mismo en que se reuniese por me-  
 dio de sus representantes, y despues de diez me-  
 ses, puede asegurarse, ha conseguido muy po-  
 co. Qué podrá pensarse en estos dias leyendo  
 en el diario de Badajoz de 18 de julio de 810:

„ Pero concedor el supremo Consejo de Regencia de que los violentos males que nos afligen, el entorpecimiento en que yacemos aun, y la desorganizacion en que se halla nuestro cuerpo político, exigen remedios prontos, cáusticos activos y reforma completa; y no queriendo abusar de la autoridad que la nacion le ha confiado en su mayor angustia, la convoca á Córtes, para que en esta asamblea nacional, ó como la llama un sabio de nuestros tiempos, junta intérprete de la voluntad general, el pueblo establezca el nivel de sus derechos, dicte los remedios á sus males, y en la rápida y unánime execucion asegure la independencia nacional, la tranquilidad interior y la felicidad de todas sus clases. Ved pues españoles el momento precioso que ofrecen las revoluciones, y el tiempo de sacar el fruto de la nuestra. Que las viles pasiones, que la intriga, que el espíritu de partido huyan lejos de aquel lugar sagrado donde van á erigir su trono la equidad, la justicia y los derechos sociales. Y vosotros, dignos representantes á quien el pueblo entregue su confianza, y en cuyas manos deposite su libertad, y su existencia política, recordad el yugo que nos ha agoviado hasta aquí, las lágrimas que hemos derramado, y evitad que el remordimiento interior pueda acusaros alguna vez de haber encadenado la nacion quando pudisteis hacerla libre y feliz.” ¿ Qué podrá pensarse, digo, al ver en estos dias aquellos violentos males tan decantados el año anterior? Y ¿ qué pensarán los extrangeros interesados en nuestros bienes?

Desgraciados de nosotros si despues de tantas

aflicciones, de tantos daños, y de tanto peso hubiéramos de seguir ligados aun con nuevas cargas, y atados con nuevas cadenas. (12) Sí, españoles, con nuevas cadenas: la libertad no ha sentado aun su trono entre nosotros, ignoramos lo que es verdadera libertad, no hemos gustado aun sus dulzuras; la confundimos ó con la licencia y el abuso, ó con las voces de sediciosos y perturbadores del estado. Prueba mi asercion, el que declarada libre la nacion española, y gozando la libertad de imprenta como medio absolutamente indispensable para disfrutar la libertad civil, todavía no hemos conocido practicar (á pesar de la mucha necesidad que tenemos) uno de aquellos actos que arraigan la verdadera libertad en los estados, y que fueron tan conocidos de los pueblos verdaderamente libres, como ignorados de nosotros.

Yo pues que nacido hombre libre, y que con la espada en la mano he defendido contra una déspota extrangero la libertad política, con la pluma voi á dar el primer paso para conseguir la civil, y para introducir la entre los españoles. Voi á censurar no como lo han hecho hasta aquí muchos de mis conciudadanos, en mi concepto equivocadamente, á algunos particulares contra quienes se ha escrito; mas sí á la primera cabeza de la nacion, al augusto Congreso nacio-

(12) ¿ Quien podrá creer que la libertad de la imprenta, la nunca bien ponderada libertad de imprenta entendiéndola segun la entiende, ó segun la quiere entender nuestro gobierno, es una nueva carga, y una nueva cadena para los españoles? Acaso no pasarán muchos días sin que lo haga ver patentemente.

nal. Este que obligado á escuchar la opinión pública para conformarse con ella en quanto sea compatible con el bien del estado, único norte, única guía á donde debe dirigir sus pasos, la ha desatendido. Y este que ha obrado arbitraria y caprichosamente en muchos actos, es el que debe ser censurado. A este pues es á quien se debe exigir (como lo exijo en este escrito, haciéndole responsable á la nación) el cumplimiento de los derechos de todos y cada uno de los españoles.

Si descamamos entonar nuestro cuerpo político, si descamamos salvar la patria, si nos interesamos en que no perezca, y si queremos arreglar nuestra máquina política, es preciso arreglar primero el Congreso nacional. En vano, españoles, declamaremos contra los abusos de las autoridades subalternas, si se queda la primera en el estado en que se halla: (11) en vano se intentará que el cuerpo físico del hombre, con quien tiene una perfecta analogía el cuerpo político de la sociedad, se halle perfectamente bueno, si la cabeza la tiene desorganizada. No puede ser: como el defecto en el muelle que hace andar una máquina influye en todas sus partes, así las Cortes influyen en toda la sociedad, de consiguiente no es extraño que quando aquellas se hallan con algunos vicios, los tenga esta tambien. El examen de nuestro Congreso nacional nos hará ver los vicios que tiene.

(12) El primer cuidado de los representantes de la nación debió haber sido el arreglo, y orden interior del Congreso: querer organizar un cuerpo empezando por los pies hasta nuestros dias no se ha visto.

## VICIOS DEL CONGRESO.

**E**l pueblo español, ese pueblo el mas grande y el mas digno de las atenciones de todos los hombres que existan sobre la faz de la tierra no pudiéndose reunir en un punto para deliberar por sí mismo en lo que sea interes de la patria, elige representantes, se entrega en sus manos para que estos haciendo sus veces arreglen todo el cuerpo político, destruyan sus males, le atraigan los bienes, y finalmente nivelen los derechos de todos sus miembros: y quando reunidos los representantes del pueblo español dan el primer paso sancionando la singularísima lei de 24 de setiembre, quando con sola esta lei conceden á los españoles la libertad é igualdad que jamas habian conocido, introducen y permiten un privilegio que destruye y aniquila esta aparente libertad é igualdad.

Entremos ya en el Congreso, y veremos un congreso compuesto de dos clases de individuos: los unos que representan legitimamente al soberano, es decir, al pueblo español, que no pudiéndose reunir comisiona algunos miembros para que obren en su nombre del mismo modo que él obraria. Y los otros que representan.... ¿á quien? Si el soberano está ya representado, y si el pueblo ha elegido quien le represente, ¿á quién pues representan los de esta segunda clase? Confieso con ingenuidad que lo ignoro: se mui bien que están nombrados ó elegidos por corporaciones particulares, pero que existan en el Congreso siendo elegidos por estas corporaciones particulares para que ademas del pueblo

que es el soberano, tengan parte en el ejercicio de la voluntad general, es decir, de la soberanía, para mí es un misterio incomprensible.

¿Cómo se ha de decir que la nación española es soberana? ¿Cómo se ha de querer sostener la lei constitucional de 24 de setiembre? Por ventura, ¿será soberana la nación que enagene la soberanía ó parte de ella? ¿Será soberana la que la divide? Ó yo no lo entiendo, ó de ningun modo puede suceder. ¿Y habrá quien diga que no está enagenada parte de la soberanía, quando en el cuerpo que la representa existen individuos que no representan al pueblo, legítimo y solo soberano? ¿Habrá quien sostenga que no está dividida quando tienen parte en el ejercicio de la voluntad general individuos que no están elegidos por el pueblo determinadamente para este fin? (13) Pues representantes de la nación, aquí no hai medio: ó queda derogada la lei constitucional de 24 de setiembre, es decir, ó la nación española no es soberana, ó es absolutamente indispensable

(13) Los señores diputados encargados de formar la constitucion podrán decir si se les ha pasado aun por la imaginacion dar lugar en ella para la representacion á individuos que no estén elegidos por el pueblo precisamente con esta idea: que diga todo el Congreso si ha pensado conceder un privilegio tan odioso, tan opuesto á los sentimientos de los españoles, y tan contrario al principio de la soberanía en la nación, á ninguna corporacion, ni individuo particular. Esto seguro contestará que no; luego ¿porqué se sostiene un solo dia un abuso de tal naturaleza? ¿Y se trata de arreglar el estado? ¿Y se quiere que haya orden y concierto? El camino es á propósito.

que el Congreso nacional esté compuesto de individuos elegidos por el pueblo precisamente para este objeto. No siendo así, no nos causemos, que no hai mas que una vana teoría de mero nombre.

¿ Pero cómo la nacion española no pudiera ser soberana? ¿ Cómo pudieran darla leyes otros que no sea ella misma? Mañana se tratará de dar constitucion al pueblo español. Y qué! ¿ pudiera dársele otro que no sea el propio? No, de ningun modo. No darán pues su voto en adelante para establecer las leyes los que no sean el pueblo español, ó los que le representen. Pido á los representantes deliveren al momento esta materia de mas consideracion, y de mas interes que lo que ha parecido á algunos: y en consecuencia de la deliveracion salgan del augusto Congreso los individuos que existen en él sin ser elegidos por el pueblo español con este intento. Segréguese de un cuerpo á quien no competen miembros que ( desde el momento que se sancionó la soberanía en la nacion ) están despojándonos de uno de los derechos mas sagrados. Entremos de una vez en nuestros imprescriptibles derechos, y será el modo de empezar á entonar nuestro cuerpo político.

He demostrado la absoluta necesidad de hacer que no existan en el Congreso mas miembros que los que representan al pueblo; pero prescindiendo por un momento de estas razones, quisiera se me dixese: ¿ en virtud de qué derecho las juntas provinciales y las ciudades de voto en Cortes tienen representantes en el Con-

greso nacional, en un cuerpo que representa al soberano? ¿Quáles son los títulos que las conceden esta preeminencia y prerogativa en una nación libre é igual? ¿Será por ventura el privilegio que tenían las ciudades de voto en Cortes antiguamente? ¿No se vé que no, pues que semejante privilegio se ha extinguido con la mudanza que ha sufrido la nación declarándose soberana? Luego ¿dónde están esos derechos, y esos títulos? (14) No encuentro ninguno, y sí solo hallo un privilegio diametralmente opuesto á los derechos de todo el pueblo español: un abuso permitido por las Cortes contra los votos del pueblo.

¿Y se dirá que el pueblo español es libre? ¿Se dirá que es igual? No: mientras que existan semejantes miembros en las Cortes, ni es igual el pueblo español, ni es libre.

Considerando ahora baxo otro aspecto esta representacion, ¿qué bienes se siguen á la nacion de la permanencia en el Congreso de semejantes representantes? ¿Qué utilidades nos traen? No existe ninguna. Solo encuentro un abuso cu-

(14) *Sabido es no solo de los nacionales, sino de los extrangeros que la debilidad del gobierno Central dió lugar en la representacion á las juntas provinciales. Que aquel gobierno, que ningun español ignora el origen vicioso que traia, tuviese esta debilidad, no es extraño, pero sí lo es, y mucho, que las Cortes que se han reunido para reformar la nacion y nivelar de consiguiente sus derechos, hayan sostenido en el Congreso un solo dia á semejantes individuos, despues de haber declarado con aplauso general la soberanía en la nacion.*

45  
yas consecuencias son funestísimas para el estado: un abuso cuyos resultados son de la mayor transcendencia para la recta organizacion de nuestro cuerpo político, para entonar nuestra máquina, para nuestros intereses, y para los derechos de todos los españoles, á quienes no es en el dia ni puede ser jamas indiferente una pérdida de tal naturaleza quando no trabajan sino para conseguir su libertad política y civil.

Por lo que á mí toca, usando del derecho que como á ciudadano libre, esto es, como á miembro constituyente del soberano me toca, reclamo al Congreso nacional este derecho, y en nombre de toda la sociedad exijo su cumplimiento de parte de los representantes.

---

**S**iguiendo con el exámen del Congreso nacional vemos: que íntimamente penetrados los representantes del pueblo español de que únicamente se reunían para tratar en su nombre lo que le fuese mas útil, y de que por esta razon tenia no solo el derecho, sino la precisa obligacion de inspeccionar quanto se tratase por las Cortes: y convencidos de que enagenándose al pueblo con una conducta misteriosa, se atraerian, como sucedió á los centrales, su justa indignacion, determinan celebrar (segun debian) públicamente las sesiones. Mas quando por un lado intentan dar un testimonio público de las ideas que les ocupan, y de los sentimientos que les acompañan para con el pueblo, por otro destruyen estos mismos sentimientos con el establecimiento fijo de sesiones

celebradas diariamente en secreto. ¡En secreto, y sin dar cuenta en adelante de lo que en ellas se trata! ¿Qué es esto? ¿Dónde estamos? ¿Qué leyes políticas son las que rigen nuestra sociedad? ¿Hasta quando el capricho y la arbitrariedad han de ocupar entre los españoles el lugar que exclusivamente se merecen la razón, el orden y la justicia?

Pregunto: ¿qué es lo que puede motivar las sesiones secretas? ¿Puede ser otra cosa que tratar en ellas asuntos que piden solo por cierto y determinado tiempo secreto? De engañémonos que no hai mas. Y bien; ¿esta clase de negocios no llegan á hacerse públicos con el tiempo? ¿No llega dia en que pueden patentizarse á la nacion? Qué duda tiene: luego quando esto sucede, ¿porqué el pueblo como único interesado no ha de saber qué es lo que se trató, cómo se trató, y por quiénes se trató? ¿Qué razon hai para que no haya de constar por escrito para su tranquilidad y seguridad? Representantes de la nacion, este es el derecho del pueblo, este su interes, y esta su obligacion.

Lejos de los españoles la idea ni aun de sospechar remotamente de los representantes que tienen en el dia dentro del Congreso; pero ¿quién les saldrá garante de que los que le sucedan serán igualmente buenos? Mas ¿quién les asegurará que estos mismos no puedan corromperse? Ahora bien en esta hipótesi: los asuntos de mayor interes, los de mayor consideracion, es decir, aquellos en que se trate de vender la patria, ¿se discutirán en sesiones públicas, ó secretas? Claro es que será en secretas: luego ¿porqué.

no se han de abolir semejantes sesiones secretas? Luego ¿porqué quando haya necesidad de celebrar alguna en los asuntos que demandan sigilo, no se ha de trasladar al papel quanto en ella se trate, máxime quando se están sosteniendo por el estado miembros que pueden ejecutarlo con la mayor facilidad; para que acabado el tiempo porque pide secreto, el pueblo sepa qué es lo que se ha tratado? (15) Representantes de la nacion! tened entendido, que en el Congreso no puede verterse una sola expresion sin que tenga conocimiento de ella el pueblo; el pueblo que es el que acuerda allí, no vosotros, sí por vuestro medio.

Los españoles han tenido la desgracia en todas épocas de entregarse baxo la direccion de hombres que autorizados para gobernar han caido en la ridícula y pueril tontería de creerse merecedores de la confianza pública, al mismo tiempo que han abusado siempre de la misma autoridad que se les ha confiado. Que no se diga esto en la presente época; que no se oiga en los dias de nuestra naciente libertad. No se diga que se prefiere al pueblo un magistrado, un ministro, un regente, el mismo rei Fernando que estuviera en España. ¿Qué importan un magistrado, un ministro, un regente, ni el mismo Fernando 7.º para el pueblo español! Nada. ¿Porqué pues se han de tratar en secreto los negocios en que vayan mezclados intereses de un

(15) *Todo lo que sea proceder contra esta doctrina es dar lugar á justas y fundadas sospechas que jamas deben ocupar á un pueblo.*

ministro, ó de un regente? Por ventura ; importa mas su opinion que el bien del pueblo? ; Interesa mas su estimacion pública que la salud de la patria? No, representantes, el pueblo español reconociéndose libre, no quiere ser llevado como si fuera una manada de ovejas, y pues que no puede interesarle ménos que la pérdida ó la salvacion del estado, pide la publicidad de quanto se traté por sus representantes en las Córtes: y en el caso de que haya necesidad de examinarse algun asunto que exija secreto, se verifique este hasta que no haya inconveniente en su publicidad, y entonces deberá constar por escrito.

Esto ha pedido y pide el pueblo español: yo como miembro de la sociedad asi lo exijo de los representantes, sin que las inútiles protestas de los asuntos de guerra, (16) y demas que hasta ahora se han alegado tengan lugar, pues como ciudadano libre debo, y estoy en la precisa obligacion de prevenir quanto pueda atacar la libertad de la patria, y atraerla la esclavitud, *Salus populi suprema lex esto.*

**S**i el pueblo tiene derecho para saber qué es lo que se trata en las Córtes, y de qué modo se trata, igualmente le tiene para saber cómo se tratan los asuntos de justicia, de guerras (en lo que no pida secreto) de hacienda,

(16) Se entiende en lo que no pida secreto, que no es tanto como se nos quiere figurar.

de artes, de comercio, de agricultura, de ciencias, y en una palabra, de quanto se trata (como publico) en una sociedad. Es preciso desocuparnos; el juez supremo de un pueblo es el mismo pueblo, todos los demas encargados de poner en movimiento las respectivas autoridades, no son sino subalternos, esto es, simples ministros ú oficiales del pueblo.

Estos principios nos convencen la necesidad en que estamos de abrir todos los tribunales, ministerios, gobierno, y demas oficinas públicas, y de hacer que nada se obre misteriosamente, sino á presencia del mismo pueblo. ¿Porqué razon ha de tener derecho para saber qué es lo que se trata en las Córtes, y no le ha de tener para saber qué es lo que se trata en el gobierno, en los ministerios, tribunales, y demas oficinas públicas, y cómo se trata? ¿Dónde está la diferencia? No existe.

Creo que ya se ha pedido por algunos españoles esto mismo; ignoro qué razon haya habido para no haber concedido un derecho que tiene el pueblo sobre todos los tribunales; no doi con la causa porqué se ha negado una cosa que nos ha de librar de una gran porcion de males. Conociendo con evidencia los bienes que esto nos ha de traer, y deseándoles con ansia para todos mis conciudadanos, usando del derecho que me compete, exijo de los representantes de la nacion pongan en posesion de este derecho á todo el pueblo español.

---

**E**l mismo derecho que tiene el pueblo para

instruirse de todo lo que se trate por sus representantes en las Cortes, el mismo le compete sobre la amovilidad de estos representantes: tengo manifestado en los principios políticos que anteceden, que la sola causa, que la única razon que existe para la representacion es la absoluta imposibilidad de reunirse en el dia en un solo punto todos los miembros del cuerpo politico, para dar cada uno su voto solemne en lo que sea interes de la patria: en efecto, esta es la sola razon.

Los pueblos antiguos, aquellos pueblos que fueron verdaderamente libres, no conocieron la representacion: Atenas, Esparta, Lacedemonia, y Roma en los tiempos de la libertad de sus ciudadanos no conocieron representantes, es verdad que los límites de la extension de sus estados permitia la reunion de todos sus miembros en un punto, pero esto mismo fué lo que les conservó por muchos años su libertad. Esto mismo, el derecho que cada ciudadano gozaba para oponerse y resistir por sí solo las disposiciones contrarias al bien de la sociedad, este solo derecho fué el que salvó aquellas pequeñas repúblicas en su origen, no solo de los enemigos interiores del estado, sino aun de tantas incursiones como sufrieron de bárbaras naciones.

Mas si esto pudo tener lugar en aquellos tiempos por la pequeñez de los estados, no puede verificarse en nuestros dias por haberse engrandecido y extendido de suerte que se hace absolutamente imposible la reunion de todos los individuos de la sociedad, ó era preciso que el pueblo enagenase la soberanía entregándola á

alguno, lo que de ningun modo puede suceder sin perder la qualidad de pueblo, ó idear un medio por el qual ficticiamente se reuniese el soberano. Este segundo extremo aunque tiene algo de malo en sí, solo por la corrupcion á que están expuestos los representantes, y que podemos asegurar que con el tiempo rara vez sucede no se corrompan, ha sido necesario adoptarle.

Ya pues tenemos la representacion, y por sí mismo se patentiza el derecho que todos los miembros del estado tienen á esta representacion. Ahora bien, una vez que un pueblo haya elegido representantes, ¿deberán éstos ser perpetuos? ¿Habrá perdido los demas ciudadanos el derecho á la representacion? De ningun modo: luego la representacion solo puede ser temporal. Supuesto este principio innegable, ¿Porqué quando no se conocen entre nosotros leyes que determinen el tiempo de la representacion, por no haberla conocido hasta ahora, no se ha declarado ya ( despues de diez meses ) por los representantes, el tiempo que quieren permanecer? ¿Pues qué! ¿la nacion deberá estar sujeta un solo dia á su capricho y arbitrariedad? ¿Porqué no han manifestado sinó sus intentos en este particular? ¿Qué podrán alegar quando la opinion pública lo ha reclamado? ¿Por ventura la opinion pública merece ser desatendida? ¿Merece acaso este desprecio? ¿No es la voluntad del pueblo? ¿No es una lei aunque ménos solemne? ¿Porqué pues no se la escucha? ¿Porqué no se la oye? Ello ha de ser, la nacion española ha de estar gobernada y dirigida siempre al arbitrio de aquellos en quienes deposita su confianza.

Representantes! el pueblo no lo quiere así: no lo quiere. La nación que ha elegido diputados para que éstos formando un cuerpo nacional entonen nuestro cuerpo político, y consumen la obra de nuestra redención, de la reforma de nuestra legislación, de nuestra administración, de nuestras costumbres, y de tanto abuso introducido con perjuicio de las ciencias, de las artes, del comercio, de la agricultura, de la milicia, de la administración de justicia, de las rentas de la nación, y de los estados gobernante y gobernado, quiere que el cuerpo sea permanente hasta tanto que se verifique esta reforma general; pero no quiere igualmente que los representantes que existen en el día sean perpetuos: conoce los males que se la seguirían si esto sucediese: está convencida de los graves é irreparables perjuicios que sentiría indudablemente si así se verificase, y quiere que los diputados de Cortes declaren sin dilación cuánto tiempo piensan permanecer.

Por lo que toca á mis derechos lo exijo precisamente, porque interesa á la salud de la patria, primera lei de la sociedad. Sé muy bien las convulsiones que suelen agitar los estados hasta el extremo de perecer, quando el pueblo tiene que valerse de su autoridad para recordar á los que gobiernan, que solo deben gobernar á voluntad del pueblo, no suya.

---

**A**simismo compete al pueblo el derecho de que en las Cortes se voten los decretos y las

leyes por los diputados, no tumultuariamente como sucede en el dia, y sí individualmente en alta voz, á fin de que sea conocida la conducta y opinion de cada diputado.

La necesidad de la votacion en estos términos, se convence de la necesidad que tiene generalmente todo el pueblo, y particularmente cada una de las provincias de instruirse de la conducta y opinion de sus representantes. Supongo por un momento que la nacion, ó una provincia quisiese juzgar despues de concluir con su representacion á un diputado. ¿ Por dónde ha de deducir su opinion en las decisiones del Congreso, si éstas se votan como sucede tumultuariamente á la vez? ¿ Por dónde ha de penetrar su intencion? ¿ Cómo ha de llegar á saber cuáles han sido sus sentimientos? ¿ Será por ventura por la exposicion que haga durante la discusion de la materia? Claro es que nó, porque en primer lugar puede segun se ha dicho exponer quanto quiera y del modo que quiera, con tal que en la votacion camine de comun acuerdo con la voluntad general, y en segundo lugar que quando así no fuese podria figurar ser de un parecer en la discusion, y en la votacion ser de contrario modo de pensar.

Asi que, el pueblo que está en la precisa obligacion de velar sobre sus representantes, no puede ver con indiferencia semejante modo de votar tan extraño, y mas propio de un concejo qualquiera, que de un Congreso tan respetable por su naturaleza.

Me reconozco con este derecho, y exijo igualmente, que los representantes acuerden un mo-

do de votar los decretos y las leyes, (17) que sea de tal naturaleza, que todo español, aun desde las regiones mas remotas, tenga inteligencia de quien piensa, y opina de este, ó de aquel modo, pues es demasiado notorio el interes que todos tienen en esto, y siempre la comun utilidad es la primera lei. *Salus populi suprema lex esto.*

**C**reo no distraerme de mi objeto si por un momento me paro á manifestar, que para discutir es de absoluta necesidad el usar de cierta circunspeccion y gravedad en las exposiciones, sin dar lugar en ellas á oposiciones, resentimientos ni personalidades, pues ademas de dar una idea poco favorable de semejantes miembros manifiesta la mala disposicion en que se hallan de asentir á lo que sea interes comun, y suele ser causa de grandes discusiones en la sociedad. Sin disputa conviene no solamente orden y regla, sino tambien ceremonial y magestad.

**E**l pueblo tiene asimismo el derecho de que las Córtes economicen el tiempo: el tiem-

o; (17) Aunque las palabras decretos y leyes dan bien á conocer que solo se pide la votacion nominal en todo lo que sean leyes ó decretos, por ser por su naturaleza de transcendencia; he creido debo advertir, que cesando esta razon en los demas casos puede adoptarse el modo que sea mas expedito.

po que es tan precioso, y que tanta falta hace para que los españoles consigan ver quanto ántes concluido el arreglo y órden de su cuerpo político. Esto se conseguirá si las Córtes se limitan á entender solo en aquellos asuntos cuyo objeto es propio del soberano.

Convencidos algunos diputados de que al Congreso solo le toca el conocimiento de ciertos y determinados asuntos, han clamado repetidas veces contra el abuso de las Córtes de entender en negocios que no las competia. Y ni los discursos de estos diputados, ni los clamores de la opinion pública han sido bastantes por muchos meses á contenerlas en los justos límites, á pesar de que ha sido tan conocido el capricho y arbitrariedad con que han procedido en esta materia, que rigurosamente hablando no ha sido sino obrar con despotismo. (18) Para que no se interprete esta proposicion ni se crea

(18) *Si desde los primeros dias de elevacion del favorito hubiera habido varones fuertes, que le hubieran resistido con valor, la desgraciada España no se viera tan humillada, tan ultrajada, ni tan abatida. Si luego que nació la libertad para los españoles, éstos hubieran hablado claro á los centrales, no nos hubieran sumido de nuevo en un abismo de males. Y si desde que conocemos la libertad de imprenta se hubiera tratado de ilustrar con órden y método al pueblo español, y se hubieran hecho conocer los vicios de nuestra sociedad, empezando por el Congreso como cabeza de ella, en el dia pudieran estar remediados casi todos; pero el caso es que siga la adulacion, que no se conozca mas que la lisonja, que los escritores con quatro frioleras e tretengan al pueblo, y mas que perezca la patria. Españoles!... yo no puedo acomodarme á estos principios.*

que excedo los límites de una justa y razonable libertad, voi á probarla. Entiendo con todos los políticos por despotismo el obrar el legislador sobre la lei, y como los representantes de la nacion han obrado en esta materia sobre la lei, es claro que han obrado con despotismo. Que han obrado sobre la lei es demasiado notorio: el 24 de setiembre sancionaron los diputados de Córtes la lei constitucional de la division de poderes, y se reservaron solo el legislativo, que es el que les compete como á representantes del soberano. Mas si se examinan los asuntos y negocios que desde los primeros dias se han tratado en las Córtes agenos del poder legislativo, y propios del ejecutivo, y aun judicial, se verá que han despojado á estos dos poderes de una porcion de negocios que exclusivamente les tocaba. Ahora bien: ¿qué consecuencia se deduce de aquí? No puede ser otra sino que las Córtes han hecho á la vez de soberano, de gobierno ó poder ejecutivo, y de poder judicial. De este modo de obrar no han podido nacer sino muchos males, no es mi objeto el hablar de ellos en este escrito, pero no puedo pasar en silencio una de sus especies, porque tiene connexion con el gobierno, de quien hablo posteriormente.

Quando las Córtes han obrado de este modo el gobierno se ha visto despojado por un lado de algunos asuntos que le eran peculiares, y por otro sujeto á una arbitraria y caprichosa discrecion, habiéndose hallado con el contraste de ver confundidas y contrariadas sus facultades. En vista de esto, ¿qué otras co-

sas podríamos prometernos que las que hemos visto, y vemos de unos gobiernos de esta naturaleza ! ; Nos extrañaremos que todo esté paralizado ! No : no debemos admirarnos. Si las Cortes hubieran atendido y escuchado la opinión pública, se hubieran reducido á no mezclarse en negocios particulares é individuales que las han distraído inútilmente sin otro resultado que confundir las funciones de los poderes legislativo, ejecutivo, y judicial. Puesto que hai gobierno, y tribunales de justicia, las Cortes están en la precisa obligacion de reducirse á sostener la autoridad del gobierno, á contenerle y castigarle quando exceda sus límites abusando del poder; á proyectar en grande los medios de salvarnos, y la reforma general de la nacion, que bastante necesidad tiene de ella, cometiendo la execucion á quien corresponde: á autorizar con su aprobacion la cuenta que deben dar los ministros y demas gefes al gobierno, y á tomarle á este residencia. Semejante sistema hubiera sido acaso principio para tener un buen gobierno; pero queriendo mezclarse en decidir asuntos particulares, y en entender y conocer de lo que no las toca, los efectos necesarios serán la desconfianza y el desorden.

Puesto que las mismas Cortes conociendo bien estos abusos dieron un decreto en el mes de marzo relativo á este objeto, y posteriormente han tomado nuevas providencias, exijo se lleven á efecto rigurosísimamente, sin que jamas haya la menor alteracion,

**E**l pueblo tiene igualmente derecho á que se le dé el mejor gobierno que sea dable, y esto tanto en quanto al género ó especie de gobierno, que con respecto á la religion, al clima, al caracter, usos, costumbres, y finalmente á las circunstancias de los tiempos sea mas acomodado á sus miembros, quanto á la clase de persona ó personas que hayan de ocupar el lugar del gobiéno. No es materia esta para tratarla en el presente escrito, acaso si mereciese la atencion de mis conciudadanos este, la trataré con toda extension en otro. No obstante como hablo de un derecho que compete al pueblo con respecto á las Córtes, no puedo ménos de insinuar que no siendo el gobiéno otra cosa que un cuerpo intermedio establecido entre los súbditos y el soberano para su mutua correspondencia, esto es, un agente, un oficial, un ministro del pueblo encargado de la execucion de las leyes, y de ser el defensor de la libertad tanto civil como política de los ciudadanos; no siendo otra cosa que un piloto encargado de la nave pública del estado, necesita indispensablemente estar adornado de las virtudes sociales que son el alma del gobiéno, y constar ademas de una entereza que sea capaz de dar vigor y energía á la máquina política, para que camine con movimiento ordenado,

Bien poco es necesario para conocer que ni la especie de gobiéno que tenemos en el dia, ni las personas á quienes está encargado, son las que necesita España para entonar su cuerpo

político. No hai necesidad de aglomerar pruebas en convencimiento de esta verdad, pues con un ligero exâmen de nuestra sociedad se demuestra hasta la evidencia. Vease el lastimoso estado en que se halla la administracion de justicia. Obsérvese el resultado que han tenido muchas órdenes del gobierno, y aun de las mismas Córtes; considérense tantas autoridades subalternas, que pasando los límites de sus respectivas facultades, obran como si cada una fuese un soberano; y por último, para no cansar, inspecciónese el miserable estado de nuestros exercitos compuestos de bravos guerreros, pero consumidos por la hambre, la desnudez y el abandono, sin que el gobierno haya tomado aquellas providencias serias que imperiosamente exigen nuestras circunstancias.

El pueblo viendo esta indolencia ha clamado contra tales abusos, y las Córtes que debieran haber residenciado severamente al gobierno, no solo no lo han hecho, sino que acaso se han despreciado las quejas que se han dado, y los ciudadanos han vivido, y viven muchos de ellos en un estado violento. (19) El pueblo que

(19) *Si aun es crimen entre los españoles decir la verdad: si aun es delito interarse por la patria: si aun al ciudadano español le es defendido lo que le concede la misma asociacion, es decir, si no puede dar su voto en razon francamente sin ambages ni rodeos; aunque sea contra la persona que ocupe el lugar mas distinguido en la sociedad; yo soi criminoso; yo soi delincuente, y como tal veo de muerte. Però la muerte, la misma muerte quando la patria peligra no me acobarda para decir á mis conciudadanos representantes, que mi voto es, que el estado en que se halla la nacion española evidencia no*

no puede alcanzar la razon, ni atinar la causa porque se sostiene en el gobierno los que de ningun modo son aptos, pues que no tienen la entereza necesaria para dar el vigor y energía que necesita el cuerpo de nuestra sociedad, censura al Congreso nacional; y mas de una vez he oido que las gracias de que es dispensador el gobierno motiva el atraso de nuestros adelantos.

Exijo pues á los representantes de la nacion que obliguen al gobierno á cumplir exáctamente con dar vigor y energía á nuestra máquina política: y que en el caso contrario tengan los mismos representantes la entereza suficiente para decapitar al regente ó regentes que en lo sucesivo así no lo hiciesen por malicia. Y que quando nazca de ignorancia, quando dimane de ineptitud, alejen de un puesto tan elevado á los que no sean capaces de mirar la grande extension de tan sagrado destino.

**E**l modo de haber exáminado en las Cortes varios puntos aun de consideracion, me obliga á hacer una ligera observacion sobre esta materia, pues en mi concepto algunos representantes proceden equivocadamente.

Los diputados de Cortes representan á toda

*llenan los deberes de su representacion, manifiesta no cumplen con su encargo, que hacen ilusorias las miras de toda la sociedad, y que en lugar de caminar ésta á su salvacion y libertad, se dirige con pasos agigantados hácia su ruina.*

la nacion española, y la nacion española no puede tener mas objetos para acordar la admision ó segregacion de lo que haya de tener lugar en su sociedad, que aquellos que directamente conduzcan á conseguir los fines porque se ha establecido; he expuesto anteriormente que estos fines no son otros que la conservacion, y la utilidad de todos sus miembros. Si, pues, la conservacion y la comun utilidad son sus primeras miras: ¿Porqué no han de ser solos estos los objetos que sirvan de regla y de norma á los representantes en la discusion de las materias? ¿Porqué no se han de tratar estas, haciendo una investigacion severa, y un exámen riguroso sobre las ventajas y utilidades, que por una parte puede traer á la nacion la materia en cuestion, y por otra los males y perjuicios que pueden resultar, y que podrán seguirse? Si asi se hiciese, se veria á dónde se inclinaba la balanza, y dirigiendo siempre la balanza á la comun utilidad, diria á los representantes qué voto deberian dar.

Contrayéndome al asunto de los señoríos y jurisdicciones de los grandes que tanto se ha disputado en las Cortes: ¿porqué se ha de haber tratado de investigar por un gran número de representantes, si tienen ó nó título, y si tienen ó nó derecho fundado en leyes del Rei D. Juan, ó del Rei D. Pedro? ¿Pues qué! Si tienen título, ¿será éste bastante para sostenerles en el mismo estado, aun quando toda la sociedad sienta perjuicio? Si tienen derechos, ¿serán estos suficientes á mantenerles en ellos aun quando se siga la ruina de la nacion? Yo no lo entiendo asi. ¿Bastará que haya una ó muchas leyes sean

del rei que quieran , en la que puedan afianzar sus privilegios para que se les perpetue en ellos, aunque los demas miembros de la sociedad giman continuamente, y coman un pan de lágrimas? No es este el objeto, ni el fin de las sociedades: la conservación y la prosperidad pública es su primera lei; luego si esta se sigue (supongo por un momento) de que no existan tales grandes, ¿porqué no se les despoja de todos sus privilegios por mas títulos que tengan? ¿Serán justos estos títulos quando el comun de los ciudadanos sienta perjuicio? De ningun modo. ¿Qué derechos pueden pretenderse contra la primera, contra la suprema lei de la sociedad, contra la comun utilidad? Ninguno. Luego ¿porqué se ha de tratar de examinar si tienen título ó nó, si tienen derechos ó nó, ó si hai leyes que determinen esto; ó aquello, y no si se sigue utilidad á la nacion? Repito que en mi concepto se procede con equivocacion en este modo de examinar los asuntos en el Congreso.

Póngase por principio la utilidad pública, suprema lei de la sociedad, y dígase: los grandes no tienen ningun título en que afianzar sus privilegios, pero se sigue mayor utilidad á la nacion (por esto, y por aquello) de que permanezcan en el mismo estado que hasta aquí, que de que se les prive de los derechos en que justa, ó injustamente han estado en posesion, luego deben permanecer en él, luego debe sostenerseles en él, porque asi lo exige la comun utilidad.

Por el contrario dígase, los grandes han tenido derechos, han tenido títulos; pero estos de-

rechos y estos títulos no son legítimos, no son justos, porque la utilidad comun siente perjuicio ( por lo otro , y por lo de mas alla , &c. ) luego no deben permanecer , luego no debe sostenerseles en ellos. Si así se exáminasen las cuestiones agitadas en el Congreso, muy en breve se conoceria á qué lado se inclinaba la balanza ; muy en breve se patentizaria la utilidad pública ; y en el asunto propuesto no hubiera existido un solo español que no hubiera podido juzgar realmente , pues es de tal naturaleza , que no merece la pena de pararse á demostrar los gravísimos males , y perjuicios irreparables que sentia la nacion del orden de los grandes en el estado que se hallaban anteriormente. Pequeños principios de economía política son sobrados para hacer ver que jamas la España podria contar con grandes riquezas nacionales , si los grandes hubieran permanecido en el mismo estado. Pero representantes del pueblo español , cuidado ; que tenemos no solo grandes de España , sino grandes corporaciones que tienen arruinada la nacion. (20)

(20) *No indico esta especie porque sea de opinion que el Congreso se ocupe en el dia en tratar este asunto: el estado crítico de la nacion llama imperiosamente las atenciones del Congreso á otros objetos mas urgentes. Por ahora solo debe tener presente , que quantas fuerzas físicas haya en el estado , y quantos intereses cuenten los particulares son de la sociedad ; conque si es necesario , sacerdotes , religiosos , empleados , y todos los demas ciudadanos solteros vamos á las armas , pero sin distincion , primero que todo es salus populi suprema lex esto.*

*Debo advertir que adelantaremos muy poco, ó nada*

Este modo de exâminar lo que se discute en las Cortes no priva por otra parte á los representantes de mirar y presentar baxo otros aspectos ya políticos, ya económicos, ya legislativos, &c. &c. la materia en cuestion; lo uno para mayor ilustracion, y lo otro para que la sociedad (como muy interesada) sepa que hombres mantiene en su seno que la pueden dirigir, y de quienes puede concebir grandes esperanzas. (21) Mas esto, despues de haberla exâminado baxo el principio sagrado del bien comun. No hai que dudar, el único norte, y la única guia de los representantes debe ser siempre el *Salus pópuli suprema lex esto.* (22)

*cos que los particulares se despojen de sus intereses, si la administracion no muda el sistema que ha seguido hasta aquí. Buena fé, y buenos principios de economía politica necesitan los que administren las rentas de la nacion.*

(21) Si los empleos se han de conferir como hasta aquí por medio de la corrupcion, en verdad que no tendrá mucho lugar el principio sentado. Pero si la sociedad española (como debe) ha de buscar hombres para los azistinos, el medio propuesto y otros muchos ocuparán el que se merecen.

(22) Una sana lógica manejada con un poco de crítica basta para conocer qual es la verdadera voluntad general siempre que se racione baxo el principio de utilidad pública, como primera lei de la sociedad. La gran ventaja que tiene la representacion sobre la asistencia de todo el pueblo para deducir la voluntad general, consiste en que acaso el pueblo se engañaría frecuentemente en lo mismo que desearia, que es el bien, y los representantes no deben engañarse, porque elegidos los mas idoneos, ó de los mas idoneos, con dificultad (no siendo por malicia) se engañarán en hallar el bien comun.

**H**asta aquí los vicios capitales de nuestro Congreso, pero nada mas sencillo, ni mas urgente que su reforma, si deseamos empezar á corregir nuestro cuerpo político, y á entonar la máquina de nuestra sociedad ántes que seamos víctimas de nuestra apatía y de nuestras mezquinas pasiones. No hai que dudar, es absolutamente necesaria esta reforma, para conseguir la reforma general de la nacion. No basta querer, no es suficiente desear un bien, es necesario hallar los medios que nos faciliten el bien.

Dado este primer paso debe procederse inmediatamente al segundo, esto es, debe pasarse á reformar el gobierno. Pequeños principios de política nos evidencian que la especie de gobierno que hémos adoptado en el dia es mui opuesta á los progresos de la nacion española. No puede en manera alguna organizarse nuestro cuerpo político sino variamos el sistema de gobierno. (23)

## I

(23) *Siendo la voluntad general de la nacion el bien comun, y siguiéndose el bien comun de la reforma del Congreso, y del gobierno, se patentiza que la nacion quiere la pronta reforma del Congreso y del gobierno. Si los representantes del pueblo español estuviesen de acuerdo con mi opinion, y en concepto mio con la de toda la nacion, y en su virtud reformasen el Congreso, ofrezco demostrar hasta la evidencia en otro escrito, que las especies de gobierno que hemos tenido desde el principio de la revolucion hasta el dia han sido diametralmente contrarias á la que hemos debido adoptar, y que no han podido ménos de conducirnos al miserable estado en que nos vemos: manifestaré en consecuencia la que debemos elegir: haré ver que no toda clase de personas (aunque por otra parte tengan los co-*

Llamo mui particularmente las atenciones del Congreso nacional sobre estos dos pasos los mas interesantes para los españoles, sin ellos, no se puede salvar la patria. En vano se intentan crear exércitos: en vano se ansia el numerario: sino hai órden y gobierno organizado, los exércitos desaparecerán de nuestra vista como hasta aqui, y el numerario servirá por una fatal ignorancia para nuestros enemigos. Quando los principios de la política no nos convenciesen de esta verdad: quando solo una razon ilustrada no nos lo patentizase, la experiencia de nuestra revolucion, y la historia general de las naciones nos lo evidencian.

Exámínese el estado actual de la nacion, y póngase en paralelo con el que tuvo en los primeros dias en que levantó el grito de libertad é independéncia. ¿Dónde existen aquellas enormes masas de hombres que voluntariamente se ofrecian al servicio? Los gobiernos las han hecho desaparecer. ¿Dónde yace aquella pirmer efervescencia con que los españoles combatieron los primeros dias de su revolucion? Ah! Que los gobiernos la han apagado. ¿Dónde paran las inmensas sumas de numerario recibidas de las Américas, y prestadas sin distincion en quantiosos donativos por todos

*nocimientos, talento, y demas qualidades que necesita el gobierno) pueden ser puestas en el dia en este destino si queremos que tenga el vigor, energia y entereza que necesita: indicaré la clase de persona que debe ocupar el gran cargo de gobierno: y señalaré el camino que debe seguir, para que en poquissimos dias se advierta en toda la nacion la mudanza que todos deseamos. Si sucediese asi (como lo espero) me gloriaré de haber podido contribuir en algo al bien de mis conciudadanos.*

los españoles? Detengo aquí mi pluma, porque sino ha habido orden y gobierno, ¿dónde ha de parar todo? En la nada.

Si consultamos ahora la historia vemos al pueblo romano que agitado de combulsiones políticas y alterado con conjuraciones y sediciones, es puesto en un estado de turbacion que le hace caminar con pasos agigantados hácia su ruina; sus exércitos son destruidos, sus recursos se agotan, y ya no halla otro remedio que buscar cuidadosamente el orden, y procurarse un buen gobierno. Da este paso, y desde entónces se transforma enteramente. Ya Roma sitiada rige tranquilamente las tierras donde su enemigo acaba de sentar sus campos, y pone los primeros cimientos para edificar el imperio mas vasto que jamas se ha conocido, hasta adquirir á su capital el renombre de señora del mundo

Mas para qué consultar la historia extranjerá, quando vemos verificado esto mismo en la nacional. España dirigida y gobernada por dos abominables reyes Witiza y D. Rodrigo, es dominada por los sarracenos, sus exércitos afeminados por el vicio, y la molicie son derrotados y diseminados, y el corto tiempo de año y medio es sobrado (por su desorden) para quedar casi toda sujeta á los bárbaros. ¿Y qué otro medio hallaron los españoles para remediar tantas miserias y desgracias, y librarse de los males en que se veian abismados? El orden, y el restablecimiento del gobierno. Reunidos en las montañas de Asturias proclaman á Pelayo, se organizan, y este orden les conduxo á las victorias que consiguieron en breve, fundando desde entónces sólidamente la mas extensa

monarquía que ha existido. ¡O qué de ejemplos pudiera presentar (sino temiera adquirirme la nota de molesto) de estados los mas pequeños, y faltos de recursos, salvados por el buen orden y gobierno! No nos fatiguemos en vano, jamas faltan medios ni recursos, ni jamas una nacion dexa de salvarse quando tiene un buen gobierno. Pero ¿qué estado, por grande que haya sido, y por recursos que haya contado, se ha salvado sin el orden y el gobierno? Ninguno.

Ea pues, representantes de la nacion, empece-  
mos nuestra organizacion, empeceemos nuestra re-  
forma: el restablecimiento del orden de un cuerpo  
político es la obra de la grandeza de las naciones;  
por eso es por lo que estas épocas vienen á ser las  
mas brillantes en los fastos de sus historias. *T si nada  
hai, ó nada debe haber arbitrario en las reglas que guian  
la conducta de los hombres y de las sociedades, confor-  
mándose á las leyes del orden y de la justicia: la ra-  
zon, la humanidad, y la misma justicia reclaman  
sus derechos para traer al orden el cuerpo social á  
quien el orgullo, la ambicion y el deseo habian he-  
cho entre nosotros insociable.*

Si se dudase por el Congreso, ó por alguno de  
los miembros que le componen (lo que no creo) que  
su arreglo debe ser el primer paso para traer al  
orden á la sociedad española: si se dudase que com-  
peten al pueblo español los derechos que llevo ma-  
nifestados en este escrito, ábranse las puertas de las  
Córtes, concédaseme el uso de la barra, que en ella  
sostendré en nombre del pueblo quantos argumentos  
y réplicas se me hagan en contrario, y acabaré de  
convencer con un caudal de razones que aun me  
reservo, á los que tengan la menor duda sobre ellos.

La direccion de un estado se gobierna por leyes que no tienen nada comun con las demas ciencias. Es preciso estudiar, y meditar profundamente aquellas leyes para poder aplicarlas. La legislacion debe ordenar quanto la sea posible el cuerpo entero para conseguir los fines que se ha propuesto: ¿ cómo pues queremos se conozcan las relaciones que tiene que considerar la legislacion quando el estudio de la direccion de un estado ha sido casi desconocido entre nosotros? Despreocupémonos, es necesario conocer primero la organizacion natural de un cuerpo político, para poder pasar á investigar los desórdenes que se hallan en él, las vicisitudes á que está expuesto, y las alteraciones que pueden sobrevenirle. El cuerpo político es un todo cuyas partes están ligadas entre sí por los vínculos mas estrechos y necesarios: cada parte está dotada de una sensibilidad particular, y todas se comunican, digámoslo así, sus sensaciones; de suerte que todo consiente, todo conspira, todo concurre de concierto en el mismo cuerpo; luego que esto cesa, á Dios sociedad.

Estos principios inconcusos me convencen, que solo abriendo el Congreso un dia á la semana, ó al mes, para celebrar una sesion llamada popular, en la que sea permitido á qualquier español presentarse en las Cortes á exponer, no sus derechos particulares, no sus intereses individuales, (24) sino los generales de la sociedad, los que comprehendan á todos: (25) solo el permiso de presentarse qualquier

(24) Estos objetos, queda dicho en los principios políticos, que de ningun modo pertenecen al soberano.

(25) Tambien deberá permitirse en esta sesion popular exponer contra el gobierno solo en el caso de que no desagrarie de las violencias cometidas por los tri-

miembro de la sociedad á comunicar sus luces, y conocimientos para formar un todo completo, será lo que acelere visiblemente los progresos de nuestra sociedad, y lo que disipe en poco tiempo el desorden en que está sepultado nuestro estado. (26) No lo dudeis, representantes de la nacion, no lo dudeis. Si al ciudadano español le es permitido proponer y pedir lo que ha de traer utilidad á toda la nacion, pido al Congreso acuerde esta sesion popular en los términos que llevo expuestos, ó en los que parezcan mas ventajosos. Este acuerdo es capaz por sí solo de elevar los ánimos de los españoles, y de inflamarlos á la necesidad de un zelo verdaderamente heroico, porque ¿qué rasgo mas grande que este de nuestra libertad, ni qué acto que la afiance mejor? Ninguno: de esta suerte se presentará todo español, aunque se halle en los últimos confines de la monarquía; y entónces sí que podremos decir con Escobar: (27) *Ministros de la verdad: filósofos pacíficos: hom-*

*lunales: y demas gefes, ó por el mismo, quiero decir quando no administre justicia recta, y en este caso debe ser residenciado severamente por las Córtes, como que son su juez.*

(26) La libertad de presentar al Congreso todo género de escritos, no basta á estimular á los sabios de la nacion, pues al cabo siempre es quedarles con mucha dependencia del arbitrio de los diferentes representantes que puede haber en el progreso de la sociedad española. La prensa, medio de que yo me he valido, tampoco es expedito, porque no todos pueden costearla. Muí poco ha faltado para que este escrito haya quedado sepultado sin salir á ver la luz; y si este escrito vale bien poco ó nada, no sucederá lo mismo con otros manejados por plumas ilustradas, y en este caso sentiria la nacion un perjuicio notabilísimo.

(27) *Tratado de Córtes pág. 7.*

*bres que cultivais vuestros talentos en la obscuridad de vuestras habitaciones sin mas desahogo que el corazon de vuestro fiel amigo, llegad y confiad vuestros pensamientos. La soberanía, y el saber no son ya dos cosas incompatibles como en la larga época de nuestro abatimiento. La escena se ha mudado. La razon, y la filosofia tienen acogida cariñosa en el trono. El gobierno ilustrado que nos guia cuenta con vuestras luces y conocimientos, desea oiros, y ya no es un crimen decir la verdad á quien nos dirige.*

Ilustrado de este modo el Congreso tendrá la gloria de plantar, y construir el edificio mas soberbio que jamas habrán conocido los siglos: se verán nacer de su seno las ideas mas vastas y luminosas que derramadas por la sociedad darán nuevo ser, y nueva vida á todos sus miembros: el Congreso ostentará á los ojos de la Europa el plan grandioso en que se propone trabajar, y que admirará solo en pensar ha podido concebir un proyecto inmenso que parecia imposible executar: se verá breve en España la hermosa metamorfosis porque suspiran los amantes de la patria; y el estado guiado por la antorcha inmortal de la sabiduría caminará con paso rápido y seguro no teniendo en adelante otra cosa que temer, que las abusivas y falsas aplicaciones que serán destruidas por la ilustracion; porque ¿quién ha dudado que la ilustracion ha sido siempre no solo la base fundamental de las ciencias, sino de los progresos y adelantamientos de las sociedades? Ninguno: luego el resultado será el bien de los pueblos, la extirpacion de abusos envejecidos, y la reforma completa con la que conseguiremos lo que todos deseamos, á saber, la salvacion de la patria, su independenciam, y la libertad

y felicidad de todos los españoles. Tales son mis votos: tales mis deseos.

### ADVERTENCIA.

Este escrito, con el oficio que sigue á continuacion, los he puesto en mano propia del Señor Presidente de las Cortes. La nacion que es la interesada sabrá el resultado de este primer paso (entre los españoles) de libertad civil, por las determinaciones que tomen sus representantes sobre cada uno de los particulares que comprehende.

#### *Oficio entregado al Señor Presidente de las Cortes.*

Impelido de un ardiente deseo de amor á la patria: y creyendo segun principios de los derechos público, y particular que competen á la nacion española, los que manifiesto en el adjunto impreso, y á todo ciudadano el de reclamarlos: me dirijo á V. S. como primera cabeza de las Cortes, con el objeto de que instruido de ellos, los haga presentes en la sesion pública de mañana al augusto Congreso, para que su sabiduria determine lo mas justo, y útil con la brevedad que exige el interes de la nacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 23 de agosto de 1811. = Gonzalo Luna = Señor Presidente de las Cortes generales y extraordinarias.

### NOTA.

Las ocupaciones de la imprenta han retardado un mes la publicacion de esta obra.